



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO FISCAL  
DE UNA CONSTRUCTORA**

**DISEÑO DE UN SISTEMA PARA UNA ORGANIZACIÓN  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:**

**ARIADNA FLORES LOZADA**

**ASESOR:**

**L.C.C. RAFAEL ZEPEDA BEJARANO**



**MÉXICO, D.F.**

**2006**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco a:

**Dios**, el darme vida y el permitirme poder realizar este sueño.

**Mis Profesores**, por transmitirme sus conocimientos y sus experiencias.

**Mis padres:**

**Papá Tomás**, en donde te encuentres, cumplí, estarás feliz conmigo.

**Mamá Mina**, con mucho cariño, por tu apoyo, carácter, fuerza, ejemplo y tu amor, realizo esta meta tan deseada.

**Mi amigo y esposo:**

**Mauricio**, por tu amor, apoyo, tiempo y empuje, no solo en esto sino en nuestro matrimonio.

**Mis hijas:**

**Ary y Pam**, por su tiempo y comprensión, quiero ser un ejemplo, cuando se quiere, se puede, las quiero mucho.

**Mis hermanos:**

**Tom, Guille, Brenda, Maye y Mayra**, por su apoyo y ayuda, les quiero mucho y ojalá sigamos siempre unidos.

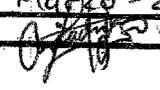
**Mis familiares y amigos:**

Pancho, Cata, Zuleika, Manuel, Mónica, Jorge, Marcela, Fer, Ema, Mirna, Aimé, Tomy, Gaby, Beth, Maty, Diego, Osvaldo, Mayelita, Paco, Mario y Mili.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo **receptorial**.

NOMBRE: Aradna Flores  
Lozada

FECHA: 2 - Marzo - 2006

FIRMA: 

# ÍNDICE

OBJETIVOS.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I.....	8
I. GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO DE OBRA.....	8
I.1 Contrato de Obra.....	9
I.2 Contrato de Construcción.....	9
I.3 Tipos de Contratos de Construcción.....	9
I.4 Modalidades de los Contratos de Construcción.....	10
I.5 Centro de Utilidad.....	11
I.6 Valuación de los Ingresos.....	13
I.7 Método de Por ciento de avance.....	17
I.8 Reconocimiento y Valuación de los Costos.....	18
CAPITULO II.....	21
II. ASPECTO LEGAL.....	21
II.1 Concepto de Sociedad.....	22
II.2 Los Tipos de Constitución de Sociedad.....	23
II.3 La Sociedad Anónima.....	24
II.4 La Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26
II.5 Características de las Acciones.....	26
II.6 Mipymes.....	27

II.7	Requisitos para la Constitución de una Sociedad en la Industria de la Construcción.....	28
II.8	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes .....	29
II.9	Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.....	30
II.10	Obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.....	30
II.11	Obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).....	33
II.12	Obligaciones ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).....	34
CAPITULO III.....		35
III.	ASPECTO CONTABLE.....	35
III.1	Elementos.....	36
III.2	Catálogo de Cuentas .....	38
III.3	Cuentas Especiales.....	52
CAPITULO IV.....		55
IV.	ASPECTO FISCAL.....	55
IV.1	Ley del Impuesto sobre la Renta .....	56
IV.1.1	Establecimiento permanente .....	56
IV.1.2	Determinación del ingreso.....	59
IV.1.3	Comprobantes de los Ingresos.....	60
IV.1.4	Deducciones autorizadas.....	61
IV.1.4.1	Las erogaciones estimadas.....	62
IV.1.4.2	Deducciones fiscales relacionadas a la construcción.....	62
IV.1.5	Cálculo del ISR del ejercicio .....	65
IV.1.6	Cálculo de la PTU a repartir del Ejercicio Fiscal (Art. 16 LISR).....	67
IV.2	Impuesto al Valor Agregado.....	68
IV.2.1	Calculo del Impuesto al Valor Agregado .....	70
IV.2.2	Determinación del Impuesto Acreditable .....	71
IV.3	Impuesto al Activo .....	73
IV.3.1	Cálculo del Impac .....	74
CAPITULO V.....		76
V.	CASO PRÁCTICO.....	76

V.1	Firma Electrónica Avanzada .....	78
V.2	Programa de llenado de Declaración Anual.....	79
V.3	Cédulas.....	81
V.4	Declaración Anual.....	109
	CONCLUSIÓN .....	123
	ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	124
	GLOSARIO .....	125
	BIBLIOGRAFÍA.....	132
	HEMEROGRAFÍA .....	133
	DEL INTERNET .....	133
	APORTACIONES.....	133

## Objetivos

### **Objetivo General**

Contribuir con la información necesaria para que sirva de apoyo en el aspecto Legal, Contable y Fiscal para microempresas que se dedican a la Industria de la Construcción.

### **Objetivos Específicos**

Dar apoyo a la microempresa G y G Ko, S. A. De C. V., dedicada a la Industria de la Construcción para que en base a su estructura, tamaño y necesidades, logre los objetivos que pretenda alcanzar sin preocuparse de su contabilidad.

Que tenga conocimientos de las obligaciones que se tienen una vez constituida así como el tratamiento en el Aspecto Legal y Fiscal para este tipo de empresas.

Proporcionar la forma de obtener información clara y precisa en tiempo y forma para en base a ello realizar una buena toma de decisiones.

Se pretende facilitar lo complejo que resulta entender a esta industria, que tiene funciones de inmobiliaria, construcción independiente, construcción a través de contrato de obra, supervisión de obra, consultor de obra, realización de proyectos, compra venta de artículos relacionados, arrendamiento temporal o permanente, así como la transformación de materiales en espacios habitables.

Se presenta un caso práctico, de la microempresa constructora G y G Ko, S. A. de C. V., donde en base a Cédulas de información podremos llegar hasta el llenado de la Declaración Anual del Ejercicio.

## Justificación

México es un país que en los últimos años ha experimentado una serie de cambios en el aspecto tributario, situación que ha originado incertidumbre entre los contribuyentes, haciendo sentir la necesidad de buscar asesoría profesional para tener una mejor visión, no solo de cómo poder interpretar las leyes fiscales, sino también de cómo decidir las alternativas que mejor favorezcan al contribuyente, para así poder cumplir con las disposiciones fiscales.

Dados los cambios en la legislatura mexicana, es necesario mantenerse actualizado de las modificaciones y novedades que surgen a diario.

Por eso las personas que se dedican a la Construcción se han sentido perdidas dentro de un cambio significativo tanto contable, fiscal y laboral. ya que se sienten por momentos sin la debida asesoría, inclusive perseguidos por las disposiciones y cambios.

Por lo anterior, se analiza a una microempresa dentro de la Industria de la Construcción, pretendo que a través de este trabajo, se cuente con una fuente de información para conocer como es el Aspecto Legal, Contable y Fiscal de este tipo de organizaciones.

## Introducción

Inmediatamente después de que el hombre nómada empieza a ser sedentario, comienza la necesidad de construir un espacio donde vivir, el cual satisfaga las necesidades mínimas de habitabilidad, aquí inicia el arte de la Arquitectura, ordenando los espacios adecuados para cada tipo de actividad.

En nuestros días el arquitecto continúa a través de la construcción en el arte, el arte de crear, de transformar, de construir, de adaptar, de remodelar, según géneros, por ejemplo el género de la salud, que abarca desde un consultorio hasta un hospital de especialidades, el género de la educación, desde una guardería hasta una universidad, el género de vivienda, cultura, turismo, entre otros.<sup>1</sup>

Hay una gran cantidad de material producido sobre los diversos tipos de edificios que conforman un género hasta llegar a una especialidad, así como el conocimiento del mismo, la separación tan definida de cada uno, la proliferación de otros géneros y la presión de una teoría arquitectónica que proclama la invención, la originalidad y la ruptura con los métodos tradicionales de entender.

Como resultado de la necesidad de sobrevivir, el constructor crea la empresa para poder llevar a cabo las actividades necesarias de la industria de la construcción y así obtener los beneficios económicos necesarios para vivir.

Y en este punto es donde el Licenciado en Contaduría es el profesional adecuado para llevar junto con el Director de la empresa, un buen desempeño de la misma y así poder lograr un buen control contable y fiscal de la negociación.

---

1COMEX, Casas Casonas y Hoteles de Arquitectos en México, Ediciones Intercontinentales, México, 1997. p 9.

# **CAPITULO I**

## **GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO DE OBRA**

## I.1 Contrato de Obra

En términos generales los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

La existencia de un contrato es lo que da la pauta para el reconocimiento de los ingresos en los registros contables.

Los contratos se deben incluir para la:

- a) Construcción física de activos y para la prestación de servicios que están directamente relacionados con la construcción del activo. (Servicios de administración de proyecto, servicios de ingeniería técnica y diseños arquitectónicos, entre otros.)
- b) Destrucción y restauración de activos y su entorno.
- c) Fabricación o producción de ciertos bienes de capital (no en serie).

## I.2 Contrato de Construcción

"Es el que se negocia específicamente para la construcción o fabricación de un activo o de una combinación de activos íntimamente relacionados o interdependientes, en términos de su diseño, tecnología y función, o su último propósito o uso"<sup>2</sup>.

## I.3 Tipos de Contratos de Construcción

1. **Contrato a precio fijo o alzado.-** Es un contrato en el cual el contratista conviene un monto invariable por el contrato, no sujeto a ajustes de costos incurridos por el contratista.
2. **Contrato a precio unitario.-** Es aquél bajo el que se paga al contratista un importe específico por cada unidad de trabajo realizada; está dado a precio fijo y su única variable son las unidades de trabajo

---

<sup>2</sup> Boletín D-7, Contratos de Construcción y de fabricación de ciertos bienes de Capital, INPC, Párrafo Núm 7. IMCP

realizadas; se adjudica sobre la base de un precio total, que es la suma de las unidades específicas por sus precios unitarios.

3. **Contrato de costo más comisión.**- Es donde el contratista recibe el reembolso de los costos permitidos, definidos en el contrato, más un porcentaje de éstos o una cuota fija, que representa una utilidad.
4. **Contrato por administración.**- Es cuando el contratista se encarga de la administración del proyecto y de que los trabajos sean realizados, los cuales incluyen:
  - a. *Los honorarios definidos* (incluyendo la utilidad).
  - b. *Las erogaciones* (cuando el contratista paga y solicita su reembolso al cliente). En ningún caso dichas erogaciones formarán parte de los costos del contratista.<sup>3</sup>

#### **I.4 Modalidades de los Contratos de Construcción**

1. **Llave en mano.**- El contratista se compromete a entregar una instalación probada y operando plenamente. En esta modalidad el cliente contrata un proyecto integral de ingeniería, procuración y construcción, así como pruebas, puesta en marcha y/o funcionamiento, si así se requiere.
2. **Por concesión o término.**- El contratista financia, construye, opera por medio de una concesión o licencia y finalmente, transfiere el activo del contrato.
3. **Incentivo por desempeño.**- Se incorpora un incentivo para el contratista con el fin de superar los objetivos definidos de ejecución de obra, mediante incrementos en la utilidad, o bien, mediante decrementos a la misma (o castigos por incumplimiento), si es que no se llega a tales objetivos.
4. **Niveles de esfuerzo.**- Son proyectos que usualmente se refieren a la investigación o estudio de un área específica. Obliga al contratista a

---

<sup>3</sup> Ibidem, Párrafo Núm 9.

dedicar un determinado nivel de esfuerzo en un período definido de tiempo por un importe fijo.

5. **Procuración.-** Los pagos al contratista están en función del costo de materiales u otros costos especificados, más un por ciento de utilidad.
6. **Ingeniería y/o construcción.-** Son proyectos en los que los pagos al contratista se efectúan sobre la base de horas laborables directas, conforme a tarifas fijas por hora que cubren el costo de mano de obra directa, gastos indirectos y la utilidad.
7. **Escalación de costos y/o precios.-** En esta modalidad se incluye una cláusula contractual que permite ajustes a los precios de artículos específicos o cambios en las condiciones.<sup>4</sup>

Cada contrato constituye un centro de utilidad para el reconocimiento del ingreso, la acumulación del costo y la cuantificación de la ganancia o pérdida.

### I.5 Centro de Utilidad

"Es el que delimita el ámbito de acumulación del ingreso, costo y utilidad, derivados de un contrato, de una porción del mismo, de un grupo de contratos o de contratos para la construcción de un activo adicional. Esta identificación procede"<sup>5</sup>.

1. **Sobre las partes de un contrato de construcción.-** Cuando un contrato cubre más de un activo, la construcción de cada uno de ellos debe ser tratado como un centro de utilidad por separado siempre que:
  - a. Se han sometido propuestas separadas para cada activo.
  - b. Cada activo ha sido sujeto a una negociación por separado y el contratista y el cliente han tenido la capacidad de aceptar o rechazar las condiciones establecidas para cada activo dentro del contrato.
  - c. Los costos e ingresos de cada activo pueden ser identificados.

---

<sup>4</sup> Ibidem, Párrafo Núm 10

<sup>5</sup> Ibidem Párrafo Núm 14

2. **Sobre varios contratos de construcción considerados como uno solo.-** Un grupo de contratos ya sea con uno o varios clientes, deben ser tratados como un centro de utilidad único cuando:
  - a. El grupo de contratos es negociado como un paquete único.
  - b. Los contratos están tan íntimamente relacionados que son en efecto, parte de un proyecto público con un margen de utilidad global.
  - c. Los contratos son llevados a cabo en forma simultánea o en una secuencia continua.
3. **Sobre contratos para la construcción de un activo adicional.-** Un contrato puede prever la construcción de un activo adicional a opción del cliente o puede ser modificado para este fin. La construcción del activo adicional debe ser tratado como un centro de utilidad por separado siempre que:
  - a. El activo difiere significativamente del activo o activos cubiertos por el contrato original, en diseño, tecnología o función.
  - b. El precio del activo es negociado sin considerar el precio del contrato original.

**Anticipos y/o pagos.-** Los anticipos son las cantidades que se entregan a los contratistas para efectos de que inicie o se continúe la ejecución de los trabajos contratados y que se encuentren pactados en los contratos de obra.

Los pagos a cuenta son las entregas parciales que se otorgan a los contratistas, tanto por la obra ejecutada no estimada, como por aquellas en las que existiendo una estimación pendiente de aprobación, el importe recibido es menor a la cantidad que ella ampara y que en ambos casos se recibe a cuenta de facturas.

**Estimado.-** Representa el presupuesto de los ingresos y costos totales de la obra establecidos en un contrato y su addenda.

**Estimación.-** Es el nivel de obra aprobado por el cliente basado en el estado de realización de un proyecto.

**Clientes.-** Es la cantidad bruta ya aprobada por los clientes por trabajo del contrato pendiente de cobro.

**Obra por aprobar.-** Es la cantidad bruta adeudada por los clientes por todos los contratos en proceso en los cuales los costos incurridos más las utilidades reconocidas (menos las pérdidas reconocidas) exceden a la obra ejecutada aprobada.

**Anticipos de clientes.-** Son las cantidades recibidas por el contratista antes de que el trabajo haya sido desempeñado.

**Obra cobrada por ejecutar.-** Es la cantidad bruta adeudada a los clientes por todos los contratos en proceso en los cuales lo cobrado excede a los costos incurridos más las utilidades reconocidas (menos las pérdidas reconocidas).

**Retenciones.-** Son las cantidades no cobradas que el cliente conserva como garantía del cumplimiento del contrato.

## **I.6 Valuación de los Ingresos**

La contabilización de las operaciones inherentes a los contratos de construcción es, esencialmente un proceso de cuantificación y distribución del resultado de transacciones que se realizan en la construcción de una obra, para asignar dichos resultados a distintos períodos contables, con base en la utilización de estimados de ingresos, costos y ganancias o pérdidas.

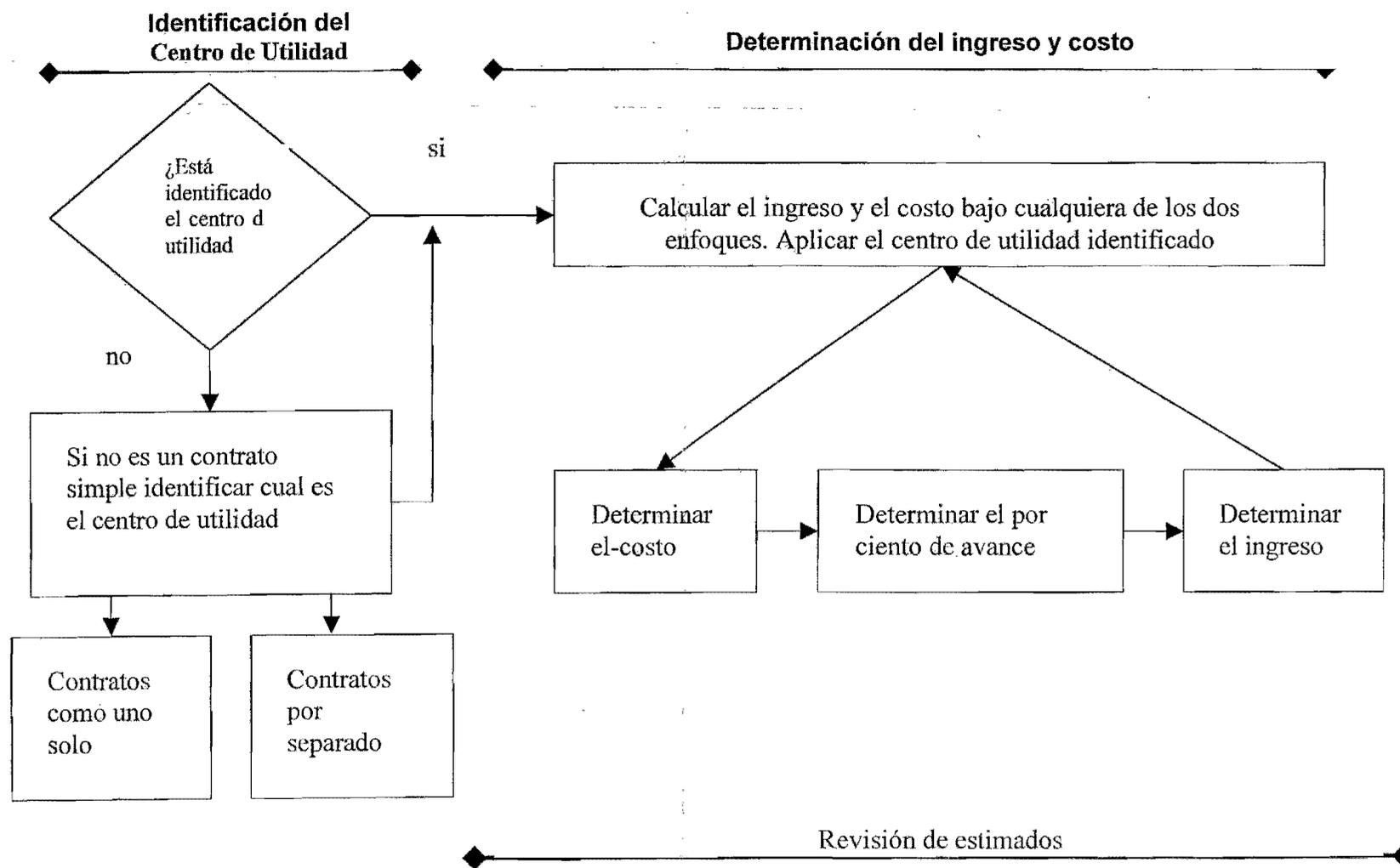
El ingreso debe reconocerse en forma periódica conforme se ejecuta o progresa la construcción como si se tratara de una venta continua.

**Ingresos del contrato.-** Los ingresos atribuibles al contrato deben ser claramente identificables, de tal forma que la experiencia real pueda compararse con estimados previos deben incluir:

- a) La cantidad pactada originalmente.

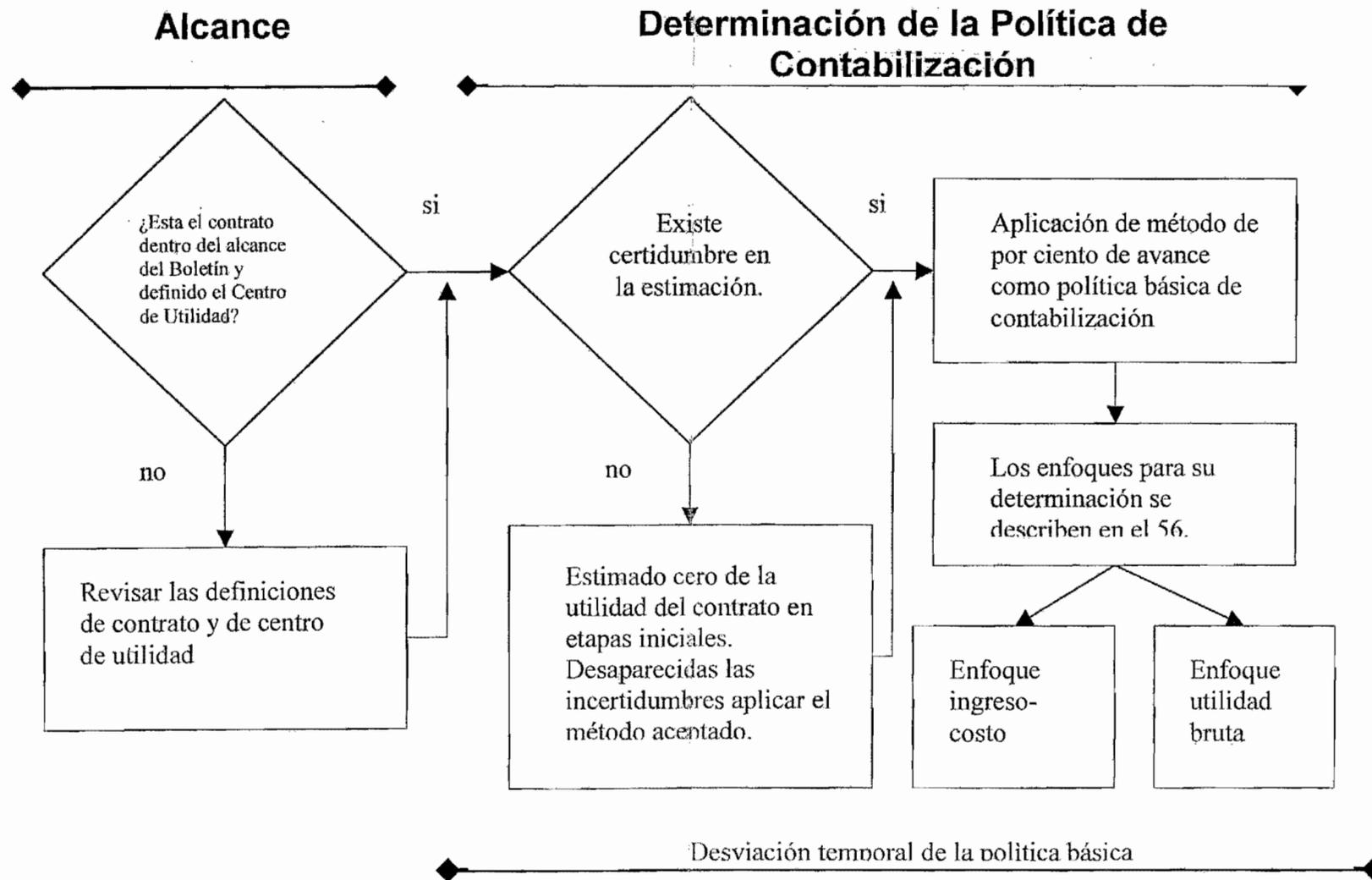
b) Los aumentos o disminuciones por variaciones en el trabajo y en los precios, reclamaciones y pago de incentivos.

1. Variaciones en el trabajo y en el precio en un periodo subsecuente al que fue convenido en contrato. Se incluye en el ingreso cuando:
  - a) La variación puede ser estimada o cuantificada.
  - b) Haya evidencia que el cliente aprobará la variación y cantidad de ingreso.
2. Por escalación de costos en contrato de precios unitarios.
3. El ingreso disminuye por penalizaciones a contratista por retrasos.
4. El ingreso aumenta cuando en un contrato de precios unitarios se solicitan más unidades.
5. Haya instrucciones del cliente al cambiar alcances de trabajo a desarrollar.



6

<sup>6</sup> IMCP, *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, México, 20ª edición, 2005. 1ª. Reimpresión. 744 p.



7

<sup>7</sup> IMCP, *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados México*, 20ª edición, 2005. 1ª. Reimpresión. 745 p

## **I.7 Método de Por ciento de avance**

El ingreso es identificado con los costos incurridos para alcanzar la etapa de avance para la terminación del proyecto, resultando en el registro de ingresos, costos y ganancia o pérdida, que deben ser atribuidos a la proporción de trabajo terminado al cierre de un periodo contable.

**Resultados estimados en contratos de construcción a precio fijo o alzado y a precio unitario.-** En un contrato a precio fijo o alzado y a precio unitario, el resultado puede ser estimado confiablemente cuando se satisface:

- a) El ingreso total del contrato puede cuantificarse confiablemente.
- b) Es probable que los beneficios económicos asociados con el contrato fluyan hacia la empresa.
- c) Pueden cuantificarse confiablemente tanto los costos del contrato para completar el mismo, como el grado de avance del contrato a la fecha de los estados financieros.
- d) Los costos atribuidos al contrato, pueden ser claramente identificados y confiadamente cuantificados, de modo que los costos reales incurridos, pueden ser comparados con los estimados previos.

Los montos de los incentivos se incluyen en el ingreso del contrato en forma proporcional al avance del proyecto cuando:

- a) La cantidad del incentivo pueda ser cuantificada.
- b) El contrato está lo suficientemente avanzado, para concluir que los estándares de desempeño especificados se cumplirán o se excederán.

Toda empresa constructora, además de los ingresos propios de su actividad, tiene otros ingresos cuyo tratamiento fiscal será igual a cualquier otro contribuyente, diferenciándose únicamente el tratamiento de dichos ingresos

cuando la empresa sea una sociedad mercantil o bien sea una persona física con actividades empresariales. Dentro de los demás ingresos que puede tener un constructor se encuentran:

- a) Venta de materiales.
- b) Venta de bienes de activo fijo.
- c) Arrendamiento de maquinaria o equipo.
- d) Fletes realizados a terceros.
- e) Dividendos (Sociedades Mercantiles).

### **I.8 Reconocimiento y Valuación de los Costos**

Los costos del contrato deben ser identificados, cuantificados, estimados y acumulados con un grado razonable de exactitud, incluyen:

1. **Costos directos.**- Se relacionan directamente con el contrato específico:
  - a) Mano de obra en el sitio de la construcción, incluyendo supervisión.
  - b) Materiales usados en la construcción.
  - c) Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo destinados exclusivamente al contrato.
  - d) Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo, usado en la obra.
  - e) Traslado de maquinaria, equipo y materiales hacia y del sitio de la construcción.
  - f) Rentas de inmuebles, maquinaria y equipo.
  - g) Diseño y asistencia técnica.
  - h) Costos estimados de rectificación de especificaciones originales y trabajo de garantía incluyendo los costos de garantía esperados.
  - i) Reclamaciones de terceras partes.
  - j) Seguros y fianzas relacionados con la construcción.
  - k) Costo o resultado integral de financiamiento directamente atribuible a los financiamientos obtenidos para el desarrollo del contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.

2. **Costos indirectos.-** Son atribuibles a la actividad general del contratista y que puedan ser asignados a un contrato específico:

- a) Seguros y fianzas generales.
- b) Diseño y asistencia técnica que no estén relacionados con un contrato específico.
- c) Mano de Obra indirecta.
- d) Supervisión indirecta del contrato.
- e) Suministros.
- f) Herramienta y equipo.
- g) Control de calidad e inspección.
- h) Reparación y mantenimiento.
- i) En algunas circunstancias, costos-base como la preparación y procesamiento central de nóminas.

Dichos costos son distribuidos entre los contratos usando métodos sistemáticos y racionales, aplicados consistentemente.

3. **Costos por adjudicación del contrato.-** Dichos costos deben mantenerse en una cuenta de activo hasta el conocimiento del fallo, en la medida de que no haya dudas respecto a la adjudicación o se abandone la licitación, en cuyo caso deben enviarse a los resultados como un gasto del período:

- a) *Se obtiene la adjudicación.-* Se incluyen dentro de los costos del contrato.
- b) *Se pierde la adjudicación.-* Se incluyen como parte de los gastos del período.

4. **Costos a excluir.-** Deben mandarse a gastos del período:

- a) *Gastos generales de administración.-* Para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato.
- b) *Los gastos de venta.*

- c) *Los gastos de investigación y desarrollo.*- En los que en el contrato no se especifica reembolso alguno.
- d) *La depreciación correspondiente a:* Inmuebles, maquinaria y equipo que no han sido utilizados en algún contrato específico.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTO LEGAL**

---

## II.1 Concepto de Sociedad

Según el Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española, es la agrupación de individuos constituida para cumplir, mediante la mutua cooperación todos o algunos de los fines de la vida.<sup>8</sup>

Por la naturaleza jurídica las sociedades se clasifican en:

a) **Sociedades de Personas.** Son aquellas en que la personalidad de los socios es importante, debido a que terceros que establecen contratos con dichas sociedades les interesa su honradez, prestigio, calidad, servicio, etc. Por ejemplo, Sociedad en Nombre Colectivo.

b) **Sociedades de Capitales.** Son aquellas en que el capital es lo importante para los terceros que efectúan contratos con la sociedad, ya que de esta manera se informan sobre la solvencia de la empresa. Por ejemplo, Sociedad Anónima.

c) **Sociedades Mixtas.** Son aquellas que combina las sociedades de personas y de capitales, es decir, importa tanto la personalidad de los socios así como el capital. Por ejemplo, Sociedad en Comandita por Acciones.

d) **Asociaciones en Participación.** Son aquellas que tienen lugar, cuando en un contrato por escrito, (el cual no tiene que ser protocolizado ante notario público ni ser inscrito en el Registro Público de Comercio) una persona concede a otra bienes o servicios, participando está última de las utilidades o pérdidas de una negociación o de una o varias operaciones de comercio sin existir relación jurídica con terceros o asociados.

La Sociedad Mercantil es un conjunto organizado de personas que aportan recursos o trabajo teniendo como objetivo un fin común, lícito y lucrativo, recibiendo ganancias o pérdidas que existen dentro de la entidad con especulación mercantil.

---

<sup>8</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Tomo IV, Pág.3331.

## II.2 Los Tipos de Constitución de Sociedad

En México, tenemos la libertad de dedicarnos a la profesión, industria, comercio o trabajo que a cada quien le acomode, siendo lícito. Según el Artículo 5 de la CPEUM, así como tenemos la libertad de asociarnos para cualquier objeto lícito, Art. 9 CPEUM.

"Las formas de Organización Legal en México son:

- 1. Persona Física
  - a) Copropiedad
  - b) Asociación en Participación
  - c) Pura
  
- 2. Personas Morales
  - a) Sociedades Mercantiles
    - 1. Sociedad Anónima
    - 2. Nombre Colectivo
    - 3. Comandita Simple
    - 4. Comandita por Acciones
    - 5. Responsabilidad Limitada
    - 6. Cooperativa
  - b) Sociedades Civiles
    - 1.- Sociedad Civil
    - 2. Asociación Civil
  - c) Asociaciones Religiosas
  
- 3. Administración Pública
  - a) Nivel Federal
  - b) Nivel Estatal
  - c) Nivel Municipal"

9

<sup>9</sup> Elaborado por C.P. Germán Rodríguez Frías, FCA, Universidad de Guanajuato.

Generalmente las empresas Constructoras se constituyen como sociedades anónimas de capital variable, ya que esto permite que los socios respondan sólo a la obligación del pago de sus aportaciones. Son reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles y deben cumplir con lo señalado en las leyes de carácter fiscal como son:

- 1) Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- 2) Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3) Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- 4) Ley del Seguro Social y su Reglamento.
- 5) Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 6) Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 7) Ley de Obras Públicas.

### **II.3 La Sociedad Anónima**

La Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación es limitada al pago de sus acciones. La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad. Y al emplearse irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus abreviaturas "S. A."

Existe bajo una denominación social, requiere un capital mínimo de cincuenta mil pesos representados por acciones y un mínimo de dos socios y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos, y son responsables hasta por el monto o valor de su aportación.

Dicha sociedad se crea principalmente con fines mercantiles lucrativos y su capital social se integra por títulos denominados acciones.

Esta sociedad ofrece muchas ventajas a las personas que se dedican a invertir en negocios, contando entre otras las siguientes:

1. La responsabilidad de los socios está limitada hasta el valor nominal de las acciones que posean
2. Es posible reunir grandes capitales, en efecto las industrias mineras, automovilísticas, petroleras, las instituciones de crédito y en general aquellas empresas en las cuales se requieren capitales fabulosos, están casi en general organizadas como "S. A."
3. El fallecimiento o separación de alguno de los socios no afecta en lo absoluto la marcha del negocio puesto que la importancia que tienen los socios dentro de la empresa está en relación al capital aportado y no a la personalidad de estos.
4. El capital está dividido en partes transferibles, representadas por acciones, los dueños de estas pueden venderlas, sin que esto afecte la marcha del negocio.
5. Es administrada por personas que inclusive pueden no ser socios, dejando en libertad a los accionistas para dedicarse a otras actividades.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 89 indica los requisitos para la constitución de la sociedad anónima que a continuación se señalan:

1. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
2. El Capital Social no sea menor de cincuenta millones de pesos (conforme a la Ley Monetaria equivale a \$50,000.00 cincuenta mil pesos actuales) y que esté íntegramente suscrito.
3. Que se exhiba un dinero en efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadero en numerario.
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

La sociedad anónima puede constituirse por la comparecencia ante notario de las personas que otorguen la escritura social, o por suscripción pública.

## **II.4 La Sociedad Anónima de Capital Variable**

En este tipo de sociedades el capital social es susceptible de aumentos en caso de que existan aportaciones posteriores de socios o por admisión de nuevos socios en la sociedad, y de disminuciones del ya mencionado capital por retiro parcial o total de las aportaciones.

## **II.5 Características de las Acciones**

### **Emisión de Títulos**

Los Títulos representativos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no excederá de un año, contando a partir de la fecha de constitución o modificación de la sociedad.

En tanto son emitidos los títulos, se pueden expedir certificados provisionales que también han de ser nominativos y que serán canjeables por los respectivos títulos en su oportunidad.

Cada acción es indivisible, pudiendo haber varios propietarios de la misma, en cuyo caso será nombrado un representante común, por los socios o por la autoridad judicial cuando los mismos no se pusieran de acuerdo.

El representante común no tendrá facultades para enajenar o gravar la acción, para ello se atenderá a las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

Las acciones deberán de ser de igual valor y confieren idénticos derechos a sus tenedores, salvo que en el contrato social se estipule que el capital social se divide en varias clases de acciones con derechos especiales sin que en ellos se produzcan efectos legales, con esto admite la responsabilidad de acciones de categorías diferentes, entre las cuales no habrá igualdad.

Cada acción tendrá derecho a un voto pudiendo pactarse en el mismo contrato social que una parte de las acciones tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias y para el desahogo de determinadas propuestas.

## II.6 Mipymes

Según la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Artículo tercero se entiende por MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por número de Trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 – 10	0 - 10	0 – 10
Pequeña	11 – 50	11 - 30	11 – 50
Mediana	51 – 250	31 - 100	51 - 100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, acuicultores, mineros, artesanos y prestadores de servicios turísticos.<sup>10</sup>

La empresa en estudio una Mipyme de servicios, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, dedicada a la Construcción.

<sup>10</sup> Elaborado por C.P. Germán Rodríguez Frías, FCA, Universidad de Guanajuato.

## **II.7 Requisitos para la Constitución de una Sociedad en la Industria de la Construcción**

De conformidad con los artículos 5° y 6° de la LGSM las sociedades se constituirán ante Notario Público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. La Escritura Constitutiva de una sociedad, que es el inicio legal de la misma deberá contener:

1. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
2. El objeto de la sociedad.
3. Su razón social o denominación.
4. Su duración.
5. El importe del capital social.
6. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.
7. El domicilio de la sociedad.
8. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
9. El nombramiento de los administradores y designación de los que han de llevar la firma social.
10. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
11. El importe del fondo de reserva.
12. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.
14. Cuando el capital sea variable así se expresará indicándose el mínimo que se fije.

## II.8 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Se debe hacer lo siguiente:<sup>11</sup>

1) Acudir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Sistema de Administración Tributaria, en la Sección de Asistencia al Contribuyente y realizar la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Se obtiene presentando la forma fiscal R-1, con una copia certificada del documento constitutivo de la Sociedad, especificando correctamente las obligaciones a cumplir en base a las leyes fiscales.

2) Una vez inscrito el SAT proporcionará la Cédula de Identificación Fiscal y la constancia de inscripción.

3) Con esta cédula se debe acudir a un impresor autorizado para elaborar las facturas que se proporcionaran a los clientes.

### Libros que se deben llevar

#### **Libros Contables**

*Libros diario, mayor* o en caso de que se adopten los sistemas de registro mecánico o electrónico, las hojas que se destinen a formar los libros diario y mayor podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente.

#### **Libros Sociales**

Libro de Actas de Asamblea de Accionistas.

Libro de Accionistas.

Libro de Actas de Consejo de Administración.

#### **Libros Fiscales**

Libros de Acciones adquiridas.

Libros de Registro de Utilidades.

Libro de Aumentos y Disminuciones de Capital.

Libro de Adquisición de Moneda Extranjera.

Libro de Inventarios y Balances.

---

<sup>11</sup> SHCP, *Sistema de Administración Tributaria*, México, 2004.

## **II.9 Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

Para el registro ante ésta cámara de acuerdo con sus políticas se requiere:

1. Llenado de las formas predeterminadas.
2. Pago de cuota por inicio o reanudación de operaciones.
3. Presentación de Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
4. Acta Constitutiva.
5. Copia de la última Declaración Anual de ISR.
6. A las empresas ya afiliadas, cobro de cuota de acuerdo a sus ingresos basada en una tabla de cuotas de afiliación establecida por el Consejo Directivo de la misma Cámara.

## **II.10 Obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**

Las disposiciones establecidas conforme a la Ley del Seguro Social tienen que observar las empresas que se dediquen en forma permanente a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado.

Se entenderá por obra de construcción cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en los bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Seguro Social para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado en su Artículo 3°

los patrones están obligados a cumplir con las disposiciones de Ley en las siguientes situaciones:

1. Los propietarios de la obra de construcción que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras.
2. Las personas físicas o morales que celebren contratos a precio alzado o a precio unitario con trabajadores a su servicio.
3. Los subcontratistas legalmente establecidos, que realicen una o varias partes de la obra con trabajadores por obra o por tiempo determinado, teniendo la obligación de registrarse como patrón en el IMSS y registrar la obra o parte de la obra que realizará.

Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberá expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos.

Según el Reglamento de Trabajadores de la Construcción, en el Artículo 12 dice: "Los patrones tendrán la obligación de presentar al Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, un aviso comunicando el tipo y domicilio de la obra y en su caso la fase de ésta que se vaya a ejecutar utilizando la forma que al efecto autorice el Instituto", acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Obra Privada.**- Licencia de Construcción y planos de la Obra.
- b) **Obra Pública.**- Contrato de la obra u orden de trabajo.

El Registro de los patrones y demás sujetos obligados, la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgo de trabajo y la determinación

y pago de créditos fiscales establecidos en la Ley del Seguro Social, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas o cualquier otro aviso, se hacen a través del Sistema Único de Autodeterminación, se utiliza el número patronal de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, así como las certificaciones que de ésta expida el Instituto; los patrones deberán presentar al Instituto los avisos de inscripción dentro de los cinco días hábiles siguientes<sup>12</sup> en términos de la Ley del IMSS y sus reglamentos.

Los patrones están obligados a llevar registros por obra de construcción, tales como nóminas o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que deberán llevar los siguientes datos:

- 1) Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Nombre, número de Seguridad Social, Registro Federal de Contribuyentes incluyendo la homoclave y la clave única del Registro de Población de los trabajadores.
- 3) Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual o cualquier otra similar).
- 4) Salario real base de cotización.
- 5) Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas.
- 6) Importe total de los salarios devengados, así como las deducciones y retenciones efectuadas.
- 7) Firma o huella digital de los trabajadores.

Estos registros deberán conservarse durante los cinco años siguientes al de su fecha.

---

<sup>12</sup> LEY DE SEGURO SOCIAL, Art. 15.

Los patrones están obligados a determinar y a enterar el importe de las cuotas de sus trabajadores, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), en el que se integran en un solo mecanismo de pago las obligaciones de los patrones ante el Instituto, simplificando los procesos administrativos y garantizando que los recursos de los trabajadores ingresen correctamente a las cuentas individuales, éstas son mensuales y se realizará el pago respectivo a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente.

## **II.11 Obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**

Según el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y entero de descuentos al INFONAVIT, se su Artículo 1 manifiesta la reglamentación de la inscripción de patrones y trabajadores, la determinación y pago de aportaciones, retención y entero de descuentos, así como actualización y recargos previstos por la Ley del INFONAVIT.

Las obligaciones que tiene el patrón son entre otras:

1. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto.
2. Pagar las aportaciones, que serán la cantidad equivalente al 5% sobre el salario base de cotización de los trabajadores.
3. Enterar las cantidades que retiene del salario de los trabajadores acreditados al Instituto, para la amortización de los créditos de vivienda
4. Obtener a través del Sistema Único de Autodeterminación, en conjunto con el IMSS, el importe de las aportaciones a pagar y descuentos a enterar al Instituto.<sup>13</sup>

---

13REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, PAGO DE APORTACIONES Y ENTERO DE DESCUENTOS AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Art.3

## **II.12 Obligaciones ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)**

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), es una Base de Datos Nacional, conformada por la información individual de cada trabajador y el registro de la Administradora o Institución de Crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado.

La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El trabajador es el titular de su Cuenta Individual, en la cual se depositará las cuotas obrero patronales y sus rendimientos. Se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán las aportaciones del seguro de retiro, cesantía y vejez (RCV), tiene dos subcuentas: la de aportaciones voluntarias (las puede realizar el patrón y/o el trabajador) y la de la vivienda (la aportación la realiza solamente el patrón) es administrada directamente por el INFONAVIT.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), son las encargadas de administrar los recursos de las cuentas individuales, y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), se encargan de obtener rendimientos al invertir el dinero de los trabajadores en los mejores instrumentos.

## **CAPITULO III**

### **ASPECTO CONTABLE**

---

### III.1 Elementos

El sistema de contabilidad aplicado a una empresa constructora de mediana capacidad, comprende los registros contables, documentos contabilizadores y plan de cuentas necesarias para este tipo de empresas.

Un sistema contable lo podemos definir como la clasificación de cuentas, registro, formas, procedimientos y controles por los cuales los activos, pasivos, ingresos, egresos y resultados de las transacciones son registrados y controlados.

Por lo tanto, dichas operaciones se anotan en el registro de pólizas correspondiente, los cuales a continuación se describen:

1. **Pólizas de Diario.**- En estas se registran las operaciones del día, ya sea entradas o bien como salidas, generalmente se utilizan para el registro de la creación de pasivos.

2. **Pólizas de cheques.**- Estas pólizas se utilizan para el registro de operaciones vinculadas con las salidas de dinero a través de las instituciones de crédito, también para el pago mediante transferencias electrónicas de fondos, normalmente en ellas se efectúan pagos de deudas, préstamos, o bien retiros bancarios, se anexa a la póliza de cheque una copia del mismo, firmado por la persona que lo recibe y su respectivo comprobante de la operación.

3. **Pólizas de Ingresos.**- Sirven para el registro de las entradas de efectivo o en cheques, también para el registro de transferencias electrónicas de fondos recibidas, para su depósito en las cuentas de bancos o inversiones de la compañía, así como los traspasos o préstamos bancarios otorgados a la compañía.

4. **Pólizas de Egresos.**- Son documentos que se elaboran para el registro de las operaciones referentes a la salida de efectivo, también para el

registro de transferencias electrónicas de fondos realizadas, sirven para el registro de movimientos que efectúa la institución de crédito a nuestra cuenta de bancos.

En el registro del sistema de pólizas, las operaciones deberán ir desglosadas a un nivel de cuentas y subcuentas.

La Sociedad llevará la contabilidad en su domicilio fiscal, teniendo un control de sus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, para el registro de la contabilidad podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que cumpla con los requisitos que para cada caso se requieran según el Código Fiscal de la Federación.

Cuando el contribuyente adopte el sistema manual o mecánico, deberá llevar cuando menos el libro de diario y el libro de mayor, tratándose del sistema electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

- a) **Libro de Diario.-** En este libro el contribuyente deberá describir sus operaciones, actos o actividades siguiendo un orden cronológico, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.
- b) **Libro de Mayor.-** Deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo final del período de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

Se deberá conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

### III.2 Catálogo de Cuentas

El Catálogo de Cuentas es un instructivo contabilizador, que es una guía indispensable para entender y comprender como es el funcionamiento de la empresa.

Tiene como finalidad:

- a) Precisar los objetivos de la contabilidad.
- b) Indicar los criterios del plan de cuentas.
- c) Explicar el método de codificación adoptado.
- d) Ilustrar el funcionamiento de las cuentas.

#### Catálogo:

##### ACTIVO

##### ACTIVO CIRCULANTE

1000000	Caja chica
1040000	Bancos
1060000	Clientes
1060001	Cargo Service Center, S.A. De C. V.
1060002	México, Express, S.A. De C.V.
1060003	Mas Air Cargo, S. A. De C. V.
1070000	Estimaciones por cobrar
1080000	Estimación de cuentas incobrables
1100000	Deudores diversos
1140000	Anticipo a proveedores
1150000	Almacén
1151000	Almacén de materiales
1160000	Obras en Proceso

1173000 I.V.A. Acreditable al 15%  
1190000 Impuestos por recuperar  
1191000 I.S.R. Retenido

**ACTIVO FIJO**

1200000 Terrenos  
1210000 Edificios  
1220000 Mobiliario  
1230000 Maquinaria  
1240000 Equipo de transporte  
1250000 Equipo de cómputo  
1281000 Dep. Acumulada de edificios  
1282000 Dep. Acumulada de mobiliario  
1283000 Dep. Acumulada maquinaria  
1284000 Dep. Acum. Equipo transporte  
1285000 Dep. Acum. Equipo de cómputo

**ACTIVO DIFERIDO**

1310000 Gastos diferidos  
1311000 Gastos de organización  
1312000 Gastos de instalación  
1320000 Depósitos en garantía  
1330000 Seguros Pagados por Anticipado  
1340000 Fianzas Pagadas por Anticipado  
1350000 Amortización Acumulada  
1351000 Amort. Acum. Gtos. Organización

1352000 Amort. Acum. Gtos. Instalación

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

2000000 Proveedores  
2000001 La Barata del Valle, S.A. De C.V.  
2000002 Ma. Trinidad Graciela del Valle Cuevas  
2000003 Latinoamericana de Concretos, S.A. De C.V.  
2010000 Subcontratistas  
2020000 Acreedores diversos  
2020001 Mauricio Gutiérrez  
2020002 Office Depot, S.A. De C.V.  
2040000 Anticipos de clientes  
2050000 Documentos por pagar

**PASIVO FIJO**

2120000 Impuestos por pagar  
2120100 Retención de 10% I.S.R.  
2140000 I.V.A. Por pagar  
2151500 I.V.A. Traslado al 15%  
2170000 I.S.R. y/o I.A. por pagar  
2180000 P.T.U. Por pagar  
2240000 Documentos por pagar a L/P

**CAPITAL**

3100000 Capital social  
3200000 Reserva legal

3400000 Resultados de ejercicios anteriores  
3410000 Utilidades del ejercicio  
3420000 Pérdidas del ejercicio

**CUENTAS DE RESULTADOS**

**INGRESOS**

4100000 Ingresos por Obra  
4110000 Ingresos por Administración de Obra  
4120000 Ingresos por Diseño y Proyección  
4130000 Ingresos por Arrendamiento de Equipo  
4140000 Ingresos por Supervisión de Obra  
4150000 Ingresos por Consultoría de Obra  
4160000 Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles  
4170000 Ingreso por Venta de Inmuebles  
4180000 Ingreso por Venta de Activo Fijo  
4200000 Rebajas sobre ventas

**EGRESOS**

5000000 Costo de Obra  
5100000 Devolución sobre compras  
5500000 Subcontratistas

**COSTO DIRECTO DE OBRA**

6001100 Sueldos y salarios  
6001150 Manó de obra indirecta  
6001200 Compensaciones  
6001250 Horas extras

6001300	Vacaciones
6001350	Prima vacacional
6001400	Gratificaciones
6001450	Indemnizaciones
6002100	Prestaciones de retiro
6002150	Vales de despensa
6002200	Ayuda de comedor
6002250	Estimulos al personal
6003100	Cuotas al I.M.S.S.
6003150	Aportaciones al Infonavit
6003200	2% Sobre nóminas
6003250	2% S.A.R.
6004100	Honorarios a personas fisicas
6004150	Honorarios a personas morales
6006100	Dep. del ejercicio de edificio
6006150	Dep. del ejercicio de mobiliario
6006200	Dep. del ejercicio de maquinaria
6006250	Dep. Ejer. Equipo transporte
6006300	Dep. Ejer. Equipo de cómputo
6006400	Amort. Ejer. Gtos. Organización
6006450	Amort. Ejer. Gtos de Instalación
6007020	Equipos de transporte
6007030	Planta
6008010	Combustibles y lubricantes
6008020	Correo y mensajería

6008030	Telefonos
6008040	Gastos de viaje
6008050	Uniformes
6008060	Gastos de representación
6008070	Electricidad
6008080	Vigilancia y limpieza
6008090	Gastos legales
6008100	Previsión social
6008110	Gastos de comedor
6008120	Seguros y fianzas
6008130	Aportaciones para plan de jubilación
6008140	Impuestos y derechos
6008150	Cuotas y suscripciones
6008160	Propaganda y publicidad
6008170	Diversos
6008180	Papelería
6008190	Donativos
6008200	Asistencia técnica
6008210	Fletes
6009100	I.V.A. No acreditable al 10%
6009200	I.V.A. No acreditable al 15%

**GASTOS VENTA**

6201100	Sueldos y salarios
6201150	Compensaciones

6201200	Horas extras
6201250	Vacaciones
6201300	Prima vacacional
6201350	Gratificaciones
6201400	Indemnizaciones
6202100	Prestaciones de retiro
6202150	Vales de despensa
6202200	Ayuda de comedor
6202250	Estímulos al personal
6203100	Cuotas al I.M.S.S.
6203150	Aportaciones al Infonavit
6203200	2% Sobre nóminas
6203250	2% S.A.R.
6204100	Honorarios a personas físicas
6204150	Honorarios a personas morales
6205150	Arrendamientos a personas morales
6206100	Dep. del ejercicio de edificio
6206150	Dep. del ejercicio de mobiliario
6206200	Dep. del ejercicio de maquinaria
6206250	Dep. Ejer. Equipo de transporte
6206300	Dep. Ejer. Equipo de cómputo
6206400	Amort. Ejer. Gtos. Organización
6206450	Amort. Ejer. Gtos. Instalación
6206500	Amort. Ejer. Gtos. Preoperativos
6207010	Equipos industriales

6207020	Equipos de transporte
6207030	Planta
6208010	Combustibles y lubricantes
6208020	Correo y mensajería
6208030	Teléfonos
6208040	Gastos de viaje
6208050	Uniformes
6208060	Gastos de representación
6208070	Electricidad
6208080	Vigilancia y limpieza
6208090	Gastos legales
6208100	Previsión social
6208110	Gastos de comedor
6208120	Seguros y fianzas
6208130	Aportaciones para plan jubilación
6208140	Impuestos y derechos
6208150	Cuotas y suscripciones
6208160	Propaganda y publicidad
6208170	Diversos
6208180	Papelería
6208190	Donativos
6208200	Asistencia técnica
6208210	Comisiones
6208300	Gastos de envío

6209100 I.V.A. No acreditable al 10%

6209200 I.V.A. No acreditable al 15%

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

6401100 Sueldos y salarios

6401150 Compensaciones

6401200 Horas extras

6401250 Vacaciones

6401300 Prima vacacional

6401350 Gratificaciones

6401400 Indemnizaciones

6402100 Prestaciones de retiro

6402150 Vales de despensa

6402200 Ayuda de comedor

6402250 Estímulos al personal

6403100 Cuotas al I.M.S.S.

6403150 Aportaciones al Infonavit

6403200 2% Sobre nóminas

6403250 2% S.A.R.

6404100 Honorarios a personas físicas

6404150 Honorarios a personas morales

6405100 Arrendamientos a personas físicas

6405150 Arrendamientos a personas morales

6405200 Arrendamientos pagados al extranjero

6406100 Dep. del ejercicio de edificio

6406150 Dep. del ejercicio de mobiliario

6406200	Dep. del ejercicio de maquinaria
6406250	Dep. Ejer. Equipo de transporte
6406300	Dep. Ejer. Equipo de cómputo
6406400	Amort. Ejer. Gtos. Organización
6406450	Amort. Ejer. Gtos. Instalación
6407010	Equipos industriales
6407020	Equipos de transporte
6407030	Planta
6408010	Combustibles y lubricantes
6408020	Correo y mensajería
6408030	Teléfonos
6408040	Gastos de viaje
6408050	Uniformes
6408060	Gastos de representación
6408070	Electricidad
6408080	Vigilancia y limpieza
6408090	Gastos legales
6408100	Previsión social
6408110	Gastos de comedor
6408120	Seguros y fianzas
6408130	Aportaciones para plan jubilación
6408140	Impuestos y derechos
6408150	Cuotas y suscripciones
6408160	Propaganda y publicidad

6408170 Papelería  
6408180 Donativos  
6408190 Asistencia técnica  
6408200 Comisiones  
6409100 I.V.A. No acreditable al 10%  
6409200 I.V.A. No acreditable al 15%

#### **GASTOS FINANCIEROS**

6500000 Gastos financieros  
6500100 Comisiones bancarias  
6500150 Intereses bancarios  
6500200 Intereses personas físicas  
6500250 Intereses personas morales  
6500300 Pérdida cambiaria  
6500301 Pérdida cambiaria - USD  
6500350 Repomo desfavorable  
6500400 Interés generado por ops. Mercantiles  
6500500 Descuento especial por pronto pago

#### **OTROS GASTOS**

6600000 Otros gastos  
6600100 Pérdida en venta de activo fijo  
6600150 Pérdida por cuentas incobrables  
6600990 Efecto de reexpresión

#### **PRODUCTOS FINANCIEROS**

7500000 Productos financieros  
7500100 Intereses bancarios

7500150 Intereses personas físicas  
7500200 Intereses personas morales  
7500250 Repomo favorable  
7500300 Utilidad cambiaria  
7500301 Utilidad cambiaria – USD

**OTROS PRODUCTOS**

7600000 Otros productos  
7600100 Recuperación por ctas. Incobrables  
7600150 Recuperación por seguros  
7600200 Utilidad en venta de activo fijo  
7600990 Efecto de reexpresión

**IMPUESTOS**

8000000 Impuesto sobre la renta  
8010000 Impuesto al activo  
8020000 Partic. Util. a trabajadores

**CUENTAS DE ORDEN**

9000000 Cta. Utilidad fiscal neta (Debe)  
9050000 Cta. Capital de aportación (Debe)  
9100000 Pérdidas fiscales (Debe)  
9150000 Interés deducible (Debe)  
9200000 Interés acumulable (Debe)  
9250000 Pérdida inflacionaria (Debe)  
9300000 Ganancia inflacionaria (Debe)  
9500000 Cta. Utilidad fiscal neta (Haber)

9550000	Cta. Capital de aportación (Haber)
9600000	Pérdidas fiscales (Haber)
9650000	Interés deducible (Haber)
9700000	Interés acumulable (Haber)
9750000	Pérdida inflacionaria (Haber)
9800000	Ganancia inflacionaria (Haber)

### III.3 Cuentas Especiales

Podemos señalar como cuentas especiales en este tipo de empresas las que a continuación se indican:

- a) **Estimaciones por cobrar.-**
- b) **Fondo de Garantía.-**
- c) **Anticipos de Obra.-**
- d) **Ingresos por Obra.-**
- e) **Costo de Obra.-**
- f) **Obras en Proceso.-**

**a) Estimaciones por Cobrar.-** Esta cuenta es de activo circulante y es de naturaleza deudora, también puede compararse con la cuenta comúnmente llamada clientes, ya que en sí representa el derecho de cobro de los ingresos propios de la actividad, se utiliza ésta cuenta cuando una obra es contratada a precio alzado o a precios unitarios.

- **Se carga.-** Cuando al recibir una estimación de obra, ésta se autoriza y esta pendiente su cobro.
- **Se abona.-** Cuando se cobran las estimaciones de obra, es cancelada dicha estimación, o bien, cuando surge alguna diferencia.
- **Su saldo.-** Siempre será deudor y representa el importe de los trabajos efectuados en la obra, pendiente de liquidarse.

**b. Fondo de Garantía.-** Es un depósito que se acuerda de antemano a la firma del contrato de obra con el objeto de asegurar la ejecución, desarrollo y conclusión de la misma. Generalmente es un 5% del importe de las estimaciones presentadas al cobro, estas cantidades se registran a nombre del contratante, para que una vez realizado el trabajo y entregado a su plena satisfacción, sea exigible la devolución del depósito.

- **Se carga.-** Cuando es descontado al constructor un porcentaje pactado en el contrato.
- **Se abona.-** Cuando es devuelto dicho fondo, una vez terminada la ejecución de la obra o cuando por alguna circunstancia es necesario hacer efectiva la garantía.
- **Su saldo.-** Es deudor y representa las cantidades descontadas por el contratante a la compañía.

**c. Anticipos de Obra.-** En esta cuenta se registran las cantidades recibidas de los contratantes para iniciar una obra, estos anticipos son amortizables a través de las estimaciones por cobrar que se le presentan al contratante, es decir al cliente.

- **Se carga.-** Cuando se amortiza en la estimación que se presenta para su cobro, contra la cuenta de obra en proceso.
- **Se abona.-** Cuando se recibe el primer anticipo por inicio de alguna obra, o bien cuando es modificado el contrato estipulado, y se otorguen otros anticipos más en contra de bancos.
- **Su saldo.-** Es acreedor y representa la deuda que tiene la compañía con el contratante y que se amortizará hasta la conclusión de la obra o bien anticipadamente.

**d. Ingresos por Obra.-** En esta cuenta se registran los ingresos propios de la actividad preponderante de la empresa constructora, al finalizar el ejercicio su saldo se traspasa a la cuenta de resultados llamada "Resultado del Ejercicio" para efectos del cierre del ejercicio.

- **Se carga.-** Al finalizar el ejercicio para el cierre del período.
- **Se abona.-** Por los registros que ocasionan las ejecuciones de las obras y que en ese momento se reconoce el ingreso.
- **Su saldo.-** Es de naturaleza acreedora y representa los ingresos obtenidos en obras contratadas a precios alzados, tanto de obra pública como de obra privada.

**e. Costo de Obra.-** En esta cuenta se reflejan las erogaciones que la empresa realizó para obtener un ingreso, a fin de presentar la información detallada de la utilidad o pérdida que genere cada obra ya sea pública o privada.

- **Se carga.-** Por las erogaciones efectuadas durante el transcurso de ejecución de las obras.
- **Se abona.-** Al final del ejercicio, para su cancelación contra la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", o bien para su reclasificación como una obra en proceso.
- **Su saldo.-** Es deudor y representa el total de las erogaciones efectuadas para el desarrollo y conclusión de las obras.

El presente catálogo de cuentas está estructurado a las características de las operaciones que realiza una Constructora, para procesar la información correspondiente y generar los Estados Financieros de las operaciones que se realicen.

**f. Obras en Proceso.-** Cada obra en construcción llevará un registro contable, identificándose individualmente con la localización de la obra, esta cuenta es controlada de la cuenta de Costo de Obra, por lo tanto cada subcuenta de ésta estará dividida en los elementos del Costo tales como:

- Materiales consumidos
- Mano de Obra Directa y/o
- Subcontratada
- Gastos Indirectos

- **Se carga.-** Por la aplicación que cada mes se realiza en las cuentas del gasto incurrido en la construcción.
- **Se abona.-** Por el conocimiento del Costo de obra, una vez valorizados y determinados los ingresos por estimaciones del trabajo ejecutado.
- **Su saldo.-** Es deudor y representa las inversiones realizadas por la empresa en las obras contratadas a precio alzado o a precio unitario.

# **CAPITULO IV**

## **ASPECTO FISCAL**

---

## **IV.1 Ley del Impuesto sobre la Renta**

El artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona que están obligadas las Personas Físicas y Morales al pago del Impuesto Sobre la Renta en los casos siguientes:

- 1) Los residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- 2) Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- 3) Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos sean atribuidos a éste.

### **IV.1.1 Establecimiento permanente**

Para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Entre otras las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

Tratándose de servicios de construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje de bienes inmuebles o para actividades de inspección o supervisión relacionados con ellos, se considerará que existe establecimiento permanente solamente cuando los mismos tengan una duración de más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un período de doce meses.

El cómputo de días de duración se hará considerando la totalidad de días naturales comprendidos entre el inicio y la terminación de los servicios.

Para los efectos del cómputo a que se refiere el párrafo anterior se considerará la duración de la totalidad de las obras que incluye: demoliciones, instalaciones, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles o actividades de proyección o inspección relacionadas con ellos en el Territorio Nacional.

Cuando el contratista no haya iniciado directamente actividades o ya las hubiera concluido y subcontrate el servicio con otras empresas, los días utilizados por éstas se incluirán en dicho cómputo.

En los casos en que por naturaleza de los servicios se considere que la duración de los mismos excederá de 183 días naturales en un período de doce meses, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones conforme a lo dispuesto por el título II, IIA o título IV de la Ley del ISR, según corresponda, desde el inicio de sus actividades.

No se considera establecimiento permanente en los siguientes casos:

1. La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.
2. La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformadas por otra persona.
3. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para el residente en el extranjero.

4. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.

5. El depósito fiscal de bienes o de mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país.

El término **Construcción de obras** incluye:

- Cimentaciones
- Estructuras
- Casas y edificios en general
- Terrecerías
- Terraplenes
- Plantas industriales y eléctricas
- Bodegas
- Carreteras
- Puentes
- Caminos
- Vías férreas
- Presas
- Canales
- Gasoductos
- Oleoductos
- Acueductos
- Perforación de pozos
- Obras viales de urbanización
- Obras de drenaje
- Obras de desmonte
- Puertos
- Aeropuertos y similares
- Así como la demolición de bienes inmuebles

#### **IV.1.2 Determinación del ingreso.**

##### **Ingresos por contrato de obra**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 17, especifica que "Las Personas Morales residentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero".

El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas. No se considerarán ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas por colocación de acciones, el método de participación ni los que obtenga con motivo de la reevaluación de sus activos y de su capital, así como los ingresos por dividendos o utilidades percibidas de otras personas morales residentes en México. Sin embargo estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el artículo 16 de ésta Ley.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con el artículo 19 considera acumulables los ingresos provenientes de los contratos de obra inmueble, o que celebren contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño o presupuesto, que celebre el contribuyente en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización, en caso de no respetar los tres meses que marca este artículo los ingresos provenientes de estos contratos se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagados o en los casos en que no estén obligados a presentarlas a la periodicidad de su presentación sea mayor

a tres meses, considerarán ingresos acumulables el avance trimestral en la ejecución o fabricación de los bienes a que se refiere la obra. Los ingresos acumulables por contrato de obra a que se refiere el artículo 19 de la Ley del ISR, se disminuirá con la parte de los anticipos, depósitos, garantías o pagos por cualquier otro concepto que se hubiera acumulado con anterioridad y que se amortice contra la estimación o el avance.

Los constructores además de los ingresos propios de su actividad tienen otros ingresos cuyo tratamiento fiscal será igual a cualquier otro contribuyente, pudiéndose considerar los siguientes:

- a) Venta de Materiales.
- b) Venta de Activo Fijo.
- c) Arrendamiento de Maquinaria o Equipo.
- d) Fletes realizados a terceros.
- e) Ajuste Anual por Inflación Acumulable.

En los contratos por administración de obras, además de que el ingreso representa un honorario, será ingreso acumulable en crédito desde el momento en que se tenga derecho al cobro y por lo tanto el saldo será una pérdida que debe considerarse para el cálculo del Ajuste Anual por Inflación.

#### **IV.1.3 Comprobantes de los Ingresos.**

Para acumular los ingresos es necesario expedir comprobantes que deberán cumplir con los requisitos que nos señala el artículo 29-A del CFF, que a continuación se mencionan:

- 1) Contener impreso el nombre, denominación social o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o

establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- 2) Contener impreso el número de folio.
- 3) Lugar y fecha de expedición.
- 4) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- 5) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- 6) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- 7) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- 8) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el artículo 38 del C.F.F. La vigencia para la utilización de comprobantes deberá señalarse expresamente en los mismos. Los comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos autorizados por la SHCP que cumplan con requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general.

#### **IV.1.4 Deducciones autorizadas**

Los contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes que celebren contratos de obra inmueble o fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores de servicio turístico del sistema de tiempo compartido, podrán

deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos e indirectos de estas obras o la prestación del servicio mencionado.

#### **IV.1.4.1 Las erogaciones estimadas**

Las erogaciones estimadas se determinan de los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios por cada obra o por cada inmueble, multiplicando los ingresos acumulables por el factor de deducción total que resulte de dividir la suma de los ingresos directos o indirectos estimados al inicio del ejercicio entre el ingreso total que corresponda a dicha estimación en la misma fecha.

#### **IV.1.4.2 Deducciones fiscales relacionadas a la construcción**

- a) **Adquisición de Mercancías.-** El valor de adquisición de los bienes requeridos para la construcción tanto en contratos para obra pública como para obra privada se deducirán en el ejercicio de adquisición disminuyendo las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.
- b) **Gastos.-** De conformidad con el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los gastos serán deducibles cuando sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- c) **Inversiones.-** La inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación de los por cientos máximos autorizados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre el Monto Original de la Inversión. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Para los efectos de la LISR, se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos. Se puede decir que dentro de las inversiones se encuentran la maquinaria y equipo para la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques, así como otros activos fijos utilizados en la ejecución de contratos de obra.

Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes de adquisición y hasta el último mes de la primera mitad del período en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio que se efectúe la deducción.

En el caso de las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta el monto autorizado por las autoridades de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**d) Inversiones con deducción inmediata.-** Tratándose de la deducción inmediata de bienes de activo fijo se debe cumplir con la obligación de llevar el registro específico de dichas inversiones anotando los datos de la documentación comprobatoria que las respalde y describiendo el tipo de bien de que se trate, el por ciento correspondiente de acuerdo con el artículo 220 de la Ley de ISR, el ejercicio en el que se aplicó la deducción y la fecha en la que el bien se dé de baja de los activos del contribuyente.

La descripción en el registro de las inversiones se deberá efectuar a más tardar el día en que el contribuyente presente o deba presentar su declaración del ejercicio en que efectúe la deducción inmediata de dicha inversión, salvo que el bien se dé de baja antes de la fecha en que se presente o se deba presentar la declaración antes mencionada, en cuyo caso, el registro del bien de que se trate se realizará en el mes en que se dé su baja.

El contribuyente deberá mantener el registro de los bienes por los que se optó por la deducción inmediata durante todo el plazo de tenencia de los mismos y durante los diez años siguientes a la fecha en que se hubiera dado de baja.

El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien hasta el último mes de la primera mitad del período que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

El producto que resulte se considerará como el monto original de la inversión al cual se le aplica el por ciento a que se refiere el artículo 220 de la Ley del ISR por cada tipo de bien. El por ciento de deducción inmediata que le corresponde al bien aplicable a la industria de la construcción es del 87%.

No se podrá ejercer esta opción cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

La opción de deducción inmediata sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

e) **Otras deducciones fiscales.-** La industria de la construcción, tendrá como deducciones aquellas incurridas atribuibles a contratos de obra pública y privada por concepto de honorarios y arrendamientos de bienes inmuebles, o aquellos pagos realizados a contribuyentes de Régimen Simplificado, así como por prestación de servicios personales independientes de sociedades o asociaciones civiles, se deducen cuando hayan sido efectivamente pagados.

Así como las deducciones por servicio de obra tales como subcontratos, fletes y acarreos, se deducen en su totalidad en el ejercicio en que se efectúen.

En términos generales toda empresa constructora, además de los gastos propios de su actividad, tienen otros gastos cuyo tratamiento fiscal es igual al que se da a cualquier otro contribuyente, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes:

- Pagos de primas de seguros y fianzas.
- Pagos por uso o goce temporal de inmuebles.
- Pagos por asistencia técnica.

#### IV.1.5 Cálculo del ISR del ejercicio

CONCEPTO <sup>14</sup>		ART. LISR
	INGRESOS ACUMULABLES	17 a 28
-	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	29 a 36
=	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	10
-	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA	61 a 63
=	RESULTADO FISCAL	10
x	TASA IMPOSITIVA	10
=	ISR CAUSADO	10
-	ISR PAGADO DE DIVIDENDOS QUE NO PROVENGAN DE LA CUFIN	11
-	ISR PAGOS PROVISIONALES	14
-	RETENCION DE ISR BANCOS Y OTROS	58
=	ISR A CARGO	86
	0	
=	ISR A FAVOR	22 a 23 CFF

<sup>14</sup> Aportación C.P.C. Francisco Rafael Vázquez Bustamante

Las empresas también deberán efectuar pagos provisionales de acuerdo con el Art. 24 de la Ley de ISR, se presentarán mensualmente a cuenta del impuesto del ejercicio y se presentarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que deberá presentarse ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

Las empresas constructoras como personas morales deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta, según el Artículo 10 de la Ley de ISR aplicando la tasa que indique la Ley, al resultado fiscal que se obtenga.

#### IV.1.6 Cálculo de la PTU a repartir del Ejercicio Fiscal (Art. 16 LISR)

	Ingresos acumulables
(-)	Ajuste Anual por Inflación Acumulable
(+)	Dividendos
(+)	Intereses devengados a favor
(+)	Ganancia cambiaria
(+)	Dif. enajenación y ganancia. acumulable
(=)	Ingresos base para P.T.U.
	Deducciones autorizadas
(-)	Deducción de Inversión
(-)	Depreciación y amortización contable
(-)	Intereses devengados a cargo
(=)	Deducciones base para P.T.U.
	Ingresos base para P.T.U.
(-)	Deducciones base para P.T.U.
(=)	Base de reparto de P.T.U.
	Base de reparto para P.T.U.
(x)	10 % de P.T.U.
(=)	P.T.U. determinada ejercicio
(+)	P.T.U. no cobrada del ejercicio anterior.
(=)	P.T.U. para repartir en el ejercicio

## IV.2 Impuesto al Valor Agregado

Los constructores están obligados a pagar el Impuesto al Valor Agregado, según el Artículo 1° lo pagarán las personas físicas y morales que realicen actos o actividades en territorio nacional.

Las actividades que gravan son:

- 1) Enajenación de Bienes.
- 2) Presten Servicios Independientes.
- 3) Otorguen el Uso o Goce Temporal de Bienes.
- 4) Importen bienes o Servicios.

**Tratándose de Obra Pública:** En el momento en que se cobran las contraprestaciones correspondientes al avance de obra y cuando reciban anticipos a cuenta.

**Tratándose de Obra Privada:** En el momento en que sea exigible la contraprestación a favor de quien preste los servicios y cuando se reciban los anticipos a cuenta.

Las empresas constructoras pagarán el IVA por las siguientes actividades:

- **Prestación de Servicios Independientes:** A precio alzado, contrato de obra, enajenación de bienes, uso o goce temporal de bienes, entre otros.
- **Administración de obra:** Será a cargo del prestador del servicio el impuesto, quien lo trasladará al dueño de la obra y éste a su vez acreditará dicho impuesto a la contraprestación y a los gastos efectuados por su cuenta y a su nombre.

Excepciones que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado por las cuales no se pagará el impuesto:

- **El Suelo**
- **Construcciones para Casa Habitación.-** Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, cuando menos los dos últimos años anteriores a la fecha de enajenación, también se consideran casa habitación los asilos y orfanatos. Cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.
- **Tratándose de construcciones nuevas.-** Se atenderá al destino para el cual se construyó, considerando las especificaciones del inmueble y en su defecto las licencias o permisos para construcción. Se considerará destinada a casa habitación, cuando en la enajenación de una construcción el adquirente declare que la destinará a este fin, siempre que se garantice el impuesto que se hubiere correspondido ante las mismas autoridades recaudatorias autorizadas para recibir las declaraciones de este impuesto. Dichas autoridades ordenarán la cancelación de la garantía cuando por más de seis meses contados a partir de la fecha en que el adquirente reciba el inmueble, éste se destine a casa habitación.
- **Se considera como destinadas a casa habitación.-** Las instalaciones y áreas cuyos usos estén exclusivamente dedicados a sus moradores, siempre que sea con fines no lucrativos, la prestación de servicios de construcción, ampliación, para casa habitación, así como la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para este fin, se consideran dentro de la exención del impuesto, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y los materiales.

Tratándose de unidades habitacionales, no se considerarán como destinadas a casa habitación las instalaciones y obras de urbanización,

mercados, escuelas, centros o locales comerciales, o cualquier otra obra distinta a las señaladas.

#### **IV.2.1 Cálculo del Impuesto al Valor Agregado**

El impuesto se calculará conforme al Art. 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado aplicando a los valores que señala ésta Ley, la tasa del 15%, este impuesto, en ningún caso se considerará que forme parte de dichos valores.

Cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región, la tasa del impuesto será del 10%, señalado en el Art. 2° de ésta Ley, el contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la LIVA. El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a cargo y el que le hubieren trasladado o hubiere pagado.

Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

En el caso de uso o goce temporal de bienes se considerará la contraprestación pactada a valor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien otorgue el uso o goce de otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos,

intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Calcularán el impuesto aplicando la tasa 0% las empresas residentes en el país al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

#### **IV.2.2 Determinación del Impuesto Acreditable**

El impuesto acreditable se resta de la cantidad que resulta de aplicar la tasa correspondiente a los valores señalados en esta Ley. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

- El contribuyente determinará las adquisiciones efectuadas en el mes calendario que se trate de: materias primas, productos terminados o semiterminados, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades de acuerdo a esta Ley esté obligado a pagar el impuesto o sea aplicable la tasa 0% incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Si el contribuyente esta obligado sólo por una parte de sus actividades deberá identificar las actividades gravadas con el impuesto, las actividades exentas y en su caso las gravadas a la tasa 0% determinando el impuesto por medio de un factor en el mes calendario de que se trate.

El factor se determina dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley y el de aquellos a los que se les aplica la tasa 0%, correspondientes al año calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula el impuesto acreditable, entre el valor total

de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dicho año de calendario.

El impuesto se calculará por cada mes de calendario, el contribuyente efectuará el pago del impuesto mediante la declaración que presentará ante las autoridades a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Para determinar el impuesto se aplicarán las tasas que correspondan según sea el caso al valor de los actos o actividades realizados en el ejercicio, del resultado se disminuirá el monto del impuesto acreditable del ejercicio, el contribuyente también podrá disminuir el impuesto que se le hubiere retenido.

### IV.3 Impuesto al Activo

Las personas morales están obligadas al pago del Impuesto al Activo, por esto las empresas dedicadas a la industria de la construcción quedan obligadas a este impuesto, por el activo que tengan, según el Artículo 1 de LIMPAC.

También se consideran sujetos del impuesto a quienes sin ser su actividad empresarial principal, arrienden maquinaria, equipo, vehículos y en general activos que se destinen a actividades relacionadas con la industria de la construcción o de cualquier otra actividad empresarial, están obligadas a pagar el impuesto únicamente por estos bienes.

La LIMPAC, Art. 6 dice que no se pagará el IMPAC:

- En el período preoperativo.
- Ni por el ejercicio de inicio de actividades.
- Ni los dos siguientes años.
- Y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años.  
(No se aplica a ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones)

El impuesto anual se determina por ejercicios, en base al valor promedio que se haya tenido de los activos durante dicho período, el cual se tendrá que enterar mediante declaración que se presente conjuntamente con la del ISR, según dicta la LIMPAC en su Artículo 8, se determina de la siguiente forma:

#### IV.3.1 Cálculo del Impac

	Promedio de activos Financieros
Mas	Promedio de Inventarios
	Promedio de Terrenos
	Promedio de Activos y Cargos Diferidos
Igual	Promedio Total de Activos
Menos	Promedio de Deudas
	Activo Base de Impuesto al Activo

Teniendo determinada la base del activo en el ejercicio el siguiente paso es multiplicar esta cantidad por la tasa del 1.8%; a la cantidad que resulta de ésta operación tenemos la opción de acreditarla contra el Impuesto sobre la Renta del ejercicio, al excedente aún se le podrá acreditar a los pagos provisionales efectuados durante el período y la diferencia será el impuesto neto a pagar del ejercicio; esto de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, las personas morales y físicas tienen la obligación de enterar el impuesto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del ISR deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo por el mismo período y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR.

Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulten en los términos de los artículos 12 de la LISR y 7° de LIA, al efecto compararán el pago provisional del Impuesto al Activo determinado con el pago provisional del Impuesto sobre la Renta calculado, sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos, el pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad

# **CAPITULO V**

## **CASO PRÁCTICO**

---

La presente práctica contiene una serie de Cédulas donde se integran los papeles de trabajo que serán la base para el llenado del formulario SAT 18 de la Declaración del Ejercicio Personas Morales del Régimen General, para el Ejercicio Fiscal 2004 mediante el sistema de Documentos Electrónicos Múltiples (DEM).

Esta declaración vence dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termina el ejercicio fiscal, es decir a más tardar el 31 de marzo del 2005, por lo que la oportunidad de la presentación de dicha declaración evitará multas, apoyándose de la optimización fiscal, para cumplir con esta obligación.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha puesto a disposición del contribuyente una guía para el llenado del sistema electrónico denominado DEM Anual para Personas Morales, con la finalidad de hacer más ágil y segura la integración de la información de la declaración en los formatos requeridos para su presentación oportuna.

## V.1 Firma Electrónica Avanzada

La Firma Electrónica Avanzada "tu firm@" es: un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Es una herramienta que brinda seguridad a las transacciones electrónicas que realizan los contribuyentes con el SAT, porque permite:

- a. Verificar que los mensajes recibidos no hayan sido modificados.
- b. Identificar al autor del mensaje.

Se utilizan dos claves o llaves, matemáticamente relacionadas, para el envío de mensajes:

1. "Llave o clave privada".- Sólo es conocida por el titular de tu firm@ y sirve para cifrar datos.

2. "Llave o clave pública".- Está disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos y sirve para descifrar datos.

Es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

Se utiliza el programa SOLCEDI para generar:

- a. La llave privada (archivo con extensión KEY) y su respectiva contraseña de acceso.
- b. Un archivo de requerimiento (archivo electrónico con extensión REQ).

Después se debe resguardar el archivo de requerimiento en un disco de 3 ½ y presentarlo junto con la documentación requerida para el trámite de la Firma Electrónica Avanzada, en alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

#### Requisitos para la obtención de la FEA:

1. Contar con un representante legal que haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada "tu firm@".
2. Llamar al Centro de Atención Telefónica, o, acudir directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, para verificar que la situación fiscal y de domicilio sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
4. Llevar el día de la cita:
  - a. Disco magnético de 3 ½ conteniendo el archivo de requerimiento (extensión REQ), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.
  - b. Formato impreso (duplicado) y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada.

### V.2 Programa de llenado de Declaración Anual

En la página del SAT está el programa para el llenado de la Declaración Anual de Personas Morales del Régimen General (Formulario 18)

Dicho formulario consta de datos de identificación del contribuyente, así como de los apartados del "A" al "O", en los cuales se solicita información relativa a la participación de los trabajadores en la utilidades de las empresas PTU, cifras al cierre del ejercicio, dividendos o utilidades distribuidas, inversiones, estado de resultados, conciliación contable-fiscal, estado de posición financiera, impuesto al activo (IMPAC); entre otros.

Ventajas:

Verifica sumas automáticamente.

Efectúa cruces de información que es requerida en dos o más apartados.

Una vez que es capturada la información y que no se logra su validación al 100%, es posible conocer los errores de captura.

En los apartados que dice no aplica, no es necesario llenarlo como son L, K y M relativos al IVA, ya que durante el ejercicio 2004 los pagos mensuales de IVA son definitivos según el Art. 5 de la Ley de IVA.

Tratándose de la información del IVA, deberá incluirse en el Anexo 8 de la Declaración Múltiple, formulario 30, según DOF 7 de enero de 2005.

En el Anexo 8 de la DEM, en el caso de contribuyentes que determinen en algún mes del ejercicio saldo a favor de IVA, se deberá indicar si se optó por: devolución, compensación o acreditamiento.

Después de capturados los datos se procede a validar, encriptar y enviar al SAT la información, realizando un respaldo previo para conservar la información en caso de que exista algún problema al momento de la transmisión

Una vez enviada la declaración al SAT, éste emitirá un "Estado de Declaración", en el que indique el usuario, archivo recibido, fecha y hora de recepción, así como el folio con el que fue registrada.

Después el SAT enviará al correo del contribuyente un "Acuse de Recibo" de la Información de la Declaración del Ejercicio de 2004", mediante el cual dará a conocer la "Cadena Original" y el "Sello Digital", siendo éste el documento oficial que comprueba que nuestra declaración fue presentada en tiempo y forma.

Es importante tener cuidado que la información que es capturada coincida con nuestros papeles de trabajo, ya que éstos son el soporte del correcto llenado de nuestra declaración.

### V.3 Cédulas

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**INDICE PAPELES DE TRABAJO**

PAPELES DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES	
Cédula 1	Estado de Posición Financiera
Cédula 2	Notas las cuentas de activo fijo
Cédula 3	Estado de Resultados
Cédula 4	Observaciones al estado de resultados
Cédula 5	Depreciación contable
Cédula 6	Depreciación fiscal
Cédula 7	Enajenación de activo fijo
Cédula 8	Pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR)
Cédula 9	Cálculo del coeficiente de utilidad aplicable a 2004
Cédula 10	Actualización de la Pérdida Fiscal
Cédula 11	Pagos provisionales del IVA
Cédula 12	Determinación del ajuste anual por inflación
Cédula 13	Ajuste anual por inflación de créditos
Cédula 14	Ajuste anual por inflación de deudas
Cédula 15	Determinación del factor de ajuste anual
Cédula 16	Registros de cuentas de orden
Cédula 17	Determinación de la PTU
Cédula 18	Cálculo del ISR
Cédula 19	Conciliación entre la utilidad contable y el resultado fiscal
Cédula 20	Cuenta de utilidad fiscal neta (Cufin)
Cédula 21	Cuenta de Capital de Aportación (Cuca)
Cédula 22	Cálculo del impuesto al activo (Impac)
Cédula 23	Cálculo del coeficiente de utilidad aplicable a pagos provisionales de 2005.

## G Y G Ko, S.A. de C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Caja	2,500	Proveedores	520,008
Bancos	61,435	Subcontratista	160,000
Inversiones en valores	218,396	Impuestos por	59,096
Estimaciones por cobrar	1,700,000	PTU por pagar	48,608
Clientes	10,943	Anticipo de cli	10,000
Deudores diversos	650	IVA pendiente	1,427
IVA acreditable (saldo a favor)	86,000		
IVA pendiente de acreditar	27,500		
IVA retenido pendiente de acredit	3,000		
ISR a favor	254,713	<b>Suma el Pasivo</b>	<b>799,139</b>
	<u>2,365,137</u>		
<b>No Circulante</b>		<b>CAPITAL</b>	
Terrenos	275,000	Capital Social	1,000,000
Equipo de transporte (neto)	699,418	Reserva Lega	45,000
Mobiliario y equipo de oficina (net	35,088	Resul de ejerc	455,023
Equipo de cómputo (neto)	8,488	Utilidad del Eje	1,083,969
	<u>1,017,994</u>		<u>2,583,992</u>
<b>Suma el activo</b>	<b><u>3,383,131</u></b>	<b>Suman pasivo y capital</b>	<b><u>3,383,131</u></b>
<b>Cuentas de orden</b>			
Compras fiscales deducibles	8,500,000		
Depreciación fiscal deducible	251,341		
Utilidad fiscal por enajenación de activo fijo	24,015		
Ingresos por acumular para efectos del IVA	8,348		
Ingresos cobrados afectos del IVA	10,195,000		
Ajuste Anual por inflación acumulable	872		
Otros gastos deducibles fiscalmente	16,000		
Cuenta de utilidad fiscal neta	173,259		
Cuenta de capital de aportación	4,684,155		

ELABORÓ:

AUTORIZO:

C.P. ARIADNA FLORES LOZADA

ARQ. MAURICIO GUTIERREZ GTZ

**G Y G Ko, S.A. de C.V.****ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****Notas a las cuentas de activo fijo**

Concepto	Costo histórico	Depreciación acumulada	Activo Neto
Terrenos	275,000		275,000
Equipo de transporte (neto)	1,485,000	785,582	699,418
Mobiliario y equipo de oficina (neto)	40,000	4,912	35,088
Equipo de cómputo (neto)	10,000	1,512	8,488
<b>Suma</b>	<b>1,810,000</b>	<b>792,006</b>	<b>1,017,994</b>

ELABORÓ:

AUTORIZO:

C.P. ARIADNA FLORES LOZADA

ARQ. MAURICIO GUTIERREZ GTZ

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 1 al 31 de diciembre de 2004**

	Ventas Totales			10,800,000	
(-)	Rebajas sobre ventas			200,000	
	Ventas Netas				10,600,000
(-)	Costo de ventas				
	Inventario Inicial	800,000			
(+)	Compras	8,500,000		9,300,000	
(-)	Inventario Final			1,700,000	7,600,000
	Utilidad Bruta				3,000,000
(-)	Gastos Generales	Contable	Deducibles	No Deducibles	1,655,220
Clave					
1	Sueldos y gratificaciones	600,000	594,000 *	16,000	
2	Honorarios a profesionistas	140,000	141,000 **	5,000	
3	Honorarios a consejeros	60,000	60,000		
4	Previsión social	20,000	14,000	6,000	
5	Donativos	9,000	5,000	4,000	
6	Arrendamiento	800,000	60,000	20,000	
7	5% Infonavit	22,000	22,000		
8	Aportaciones SAR	12,000	12,000		
9	Cuotas al IMSS	30,000	25,500	4,500	
10	Impuestos Estatales y Municipales	50,000	43,924	6,076	
11	Seguros y fianzas	30,000	26,445	3,555	
12	Telef, teleg y correo	25,000	18,000	7,000	
13	Mant Equipo de Transp	60,000	53,225	6,775	
14	Multas y recargos	5,000	4,000	1,000	
15	Atención a clientes	15,000	10,000	5,000	
16	Depreciación	310,917		310,917	
17	Luz, agua, aseo	17,000	17,000		
18	Gastos de viaje y viáticos	75,000	73,250	1,750	
19	Papelería y útiles de oficina	60,000	54,000	6,000	
20	Diversos	34,303	28,303	8,000	
	Sumas	1,655,220	1,259,647	411,573	
	Utilidad de operación				1,344,780
(-)	Gastos financieros	120,000			
(+)	Productos financieros	40,000			
(+)	Otros ingresos	26,652			53,348
	Utilidad antes de ISR y PTU				1,291,432
(-)	ISR				158,855
	PTU				48,608
	Utilidad neta del ejercicio				1,083,969

ELABORÓ:

AUTORIZO:

C.P. ARIADNA FLORES LOZADA

ARQ. MAURICIO GUTIERREZ GTZ

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**OBSERVACIONES A GASTOS GENERALES**

**Clave**

1

**Sueldos y Salarios.**

- a) \$ 4,000 sueldos segunda quincena de diciembre de 2004 de la C:P: Rosalba Jiménez, pagada el 4 de enero de 2005, no deducible para 2004, según el artículo 31, fracción IX de la LISR, pero deducible para 2005, según el artículo 39 del RISR.
  - b) Se pagaron el 10 de mayo de 2004 gratificaciones por \$ 10,000 a la C:P: Teresa Nava que se habían aplicado en diciembre de 2003. (Deducibles para 2004) registradas para efectos fiscales en cuentas de orden.
  - c) \$ 12,000 por concepto de sueldo de la C:P: Brenda Linares Gasca correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2004, que no se cubrieron del crédito al salario, no deducible de conformidad con el artículo 31, fracción V, de la LISR.
- 2 Honorarios a profesionistas.** Se incluyen entre otros los siguientes conceptos:
- a) Aplicación de honorarios en mayo de 2004, según recibo No. 010 de mayo de 2004 del C:P: Octavio Camacho Masa, por la cantidad de \$ 10,000, el cual fue cubierto hasta el 30 de noviembre de 2004 y operado por el banco el 31 de diciembre de 2004, deducible con base en el artículo 39 del RISR.
  - b) El 10 de junio de 2004, se pagaron honorarios del CP: Francisco Gómez por \$ 6,000 que se habían aplicado en diciembre de 2003, habiéndose cancelado el recibo de diciembre de 2003 y sustituido por un recibo de fecha mayo de 2004, deducible para 2004, registrado en cuentas de orden, con fundamento en el artículo 31, fracción XIX, LISR.
  - c) Aplicación de honorarios en diciembre de 2004, del C:P: Ramón Villa Arce por la cantidad de \$ 5,000, según recibo de honorarios No. 0800 de la fecha 31 de diciembre de 2004 y pagado con cheque el 14 de febrero de 2005 y cobrado al banco el 29 de abril de 2005, no deducible para el 2004, pero deducible para el 2005, según artículo 39 del RISR.
  - d) El 31 de diciembre de 2004, se pagaron con cheque honorarios de diciembre de 2004, el cual fue cobrado al banco ese mismo día por el C:P: José Miranda por la cantidad de \$ 20,000 mas IVA, habiendo retenido 10% de ISR y 10% de IVA.
- 3 Honorarios a consejeros.** Dentro de este importe se le pagan honorarios al Presidente del Consejo, Lic. Juan López, por la cantidad de \$ 10,000 anuales y el empleado de mayor jerarquía percibe \$ 8,000 mensuales, deducibles de conformidad con el artículo 31, fracción X de la LISR.
- 4 Previsión Social.** Dentro de este importe aparece factura por la cantidad de \$ 4,000 por concepto de útiles escolares otorgados a los trabajadores de manera general, \$ 2,000 por uniformes para personal de Gerencias, \$ 3,000 por despensas otorgadas a los trabajadores de oficinas administrativas y además se cubrió el 30 de septiembre de 2004, recibo de Honorarios médicos al Dr. Fernando González, por servicios médicos de urgencia por la cantidad de \$ 1,000, sin embargo a dicho recibo de honorarios no se le efectuó retención de 10% del ISR.
- 5 Donativos.** \$ 4,000 por donativos otorgados a los alumnos del ITSON para asistir a la jornada fiscal Regional a llevarse a cabo en León Gto. y \$ 5,000 a la Cruz Roja.
- 6 Arrendamientos.** Se incluyen \$ 5,000 del recibo de renta del Sr. Federico Leal al que se le efectuó la retención de ISR e IVA, además el recibo de renta por \$ 15,000 de la Sr. Elvira Hernández no trae el número de cuenta predial del inmueble, no deducible según artículo 189 del RLISR.
- 7 Cuota al IMSS:** Se incluyen \$ 4,500 por concepto de cuotas patronales de diciembre de 2004, que a la fecha de la declaración anual no habían sido cubiertas, dichas cuotas del IMSS no son deducibles de conformidad con el artículo 31, fracción V, de la LISR.

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**OBSERVACIONES A GASTOS GENERALES**

**8 Impuestos Estatatales y Municipales:** Esta cantidad está integrada como sigue:

Equipo de Transporte	Tenencia y Revistas	%	Deducible	No Deducibles
VW	500	100%	500	0
Pick Up	2,000	100%	2,000	0
Cougar	7,000	98.93%	6,925	75
Stratus	3,500	100%	3,500	0
Marquis	8,000	100%	8,000	0
Lincoln	12,000	66.66%	7,999	4,001
Impuestos sobre sueldos	15,000	100%	15,000	0
Multas	2,000			2,000
Suma	\$ 50,000		\$ 43,924	\$ 6,076

**9 Seguros y fianzas.** La cantidad de \$ 30,000 se integra por \$ 7,500 del seguro de hombre clave; \$ 5,000 por seguro del Cougar, \$ 7,000 por seguro del Marquis y \$ 10,500 del seguro del Lincoln.

**10 Teléfono.** Incluye \$ 2,000 de llamadas de larga distancia a Tucson, Arizona, correspondientes a llamadas del hijo del gerente y \$ 5,000 del recibo de Avantel de diciembre del cual solo se tiene copia fotostática.

**11 Mantenimiento equipo de transporte.** La cantidad de \$ 60,000 se integra en dos subcuentas.

Concepto	Importe	Deducible	No Deducibles
Mantenimiento y reparación de automóviles	36,000	31,935	4,065
Combustibles y lubricantes	24,000	21,290	2,710
Suma	60,000	53,225	6,775

**12 Multas y recargos.** Multa por aviso extemporáneo al IMSS por \$ 1,000 y recargos por \$ 4,000.

**13 Atención a Clientes.** Incluye la cantidad de \$ 5,000 por concepto de regalo de boda para nuestro cliente principal.

**14 Depreciación.** Esta cantidad corresponde a la depreciación contable, para efectos fiscales deberá consultarse la Cédula No. 6 de depreciación fiscal.

**15 Luz, agua y aseo.** Incluye la cantidad de \$ 3,000 por concepto de recibo de luz de diciembre de 2004, que fue aplicado el 31 de diciembre de 2004 y pagado el 15 de enero de 2005, dicho recibo fue expedido con fecha del 6 de enero de 2005; deducible con base en el artículo 46 del RLISR. Esta cantidad corresponde a la depreciación contable, para efectos fiscales deberá consultarse la Cédula No. 6 de depreciación fiscal.

**16 Gastos de viaje y viáticos.** Incluye la cantidad de \$ 1,000 de factura No. 050 de fecha 24 de diciembre de 2004 del restaurante "El Comal" de Querétaro, fuera de una franja de 50 kilómetros, la cual es pagada con tarjeta de crédito de la persona que realizó el viaje, deducible \$ 750.00, según artículo 32, fracción V, de la LISR, además incluye factura No. 338 del Restaurante "Aima" por la cantidad de \$ 2,000 por consumo local de alimentos, el cual fue pagado con tarjeta de crédito expedida a nombre del contribuyente, siendo deducible el 25% de conformidad con el artículo 32, fracción XX de la LISR.

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**OBSERVACIONES A GASTOS GENERALES**

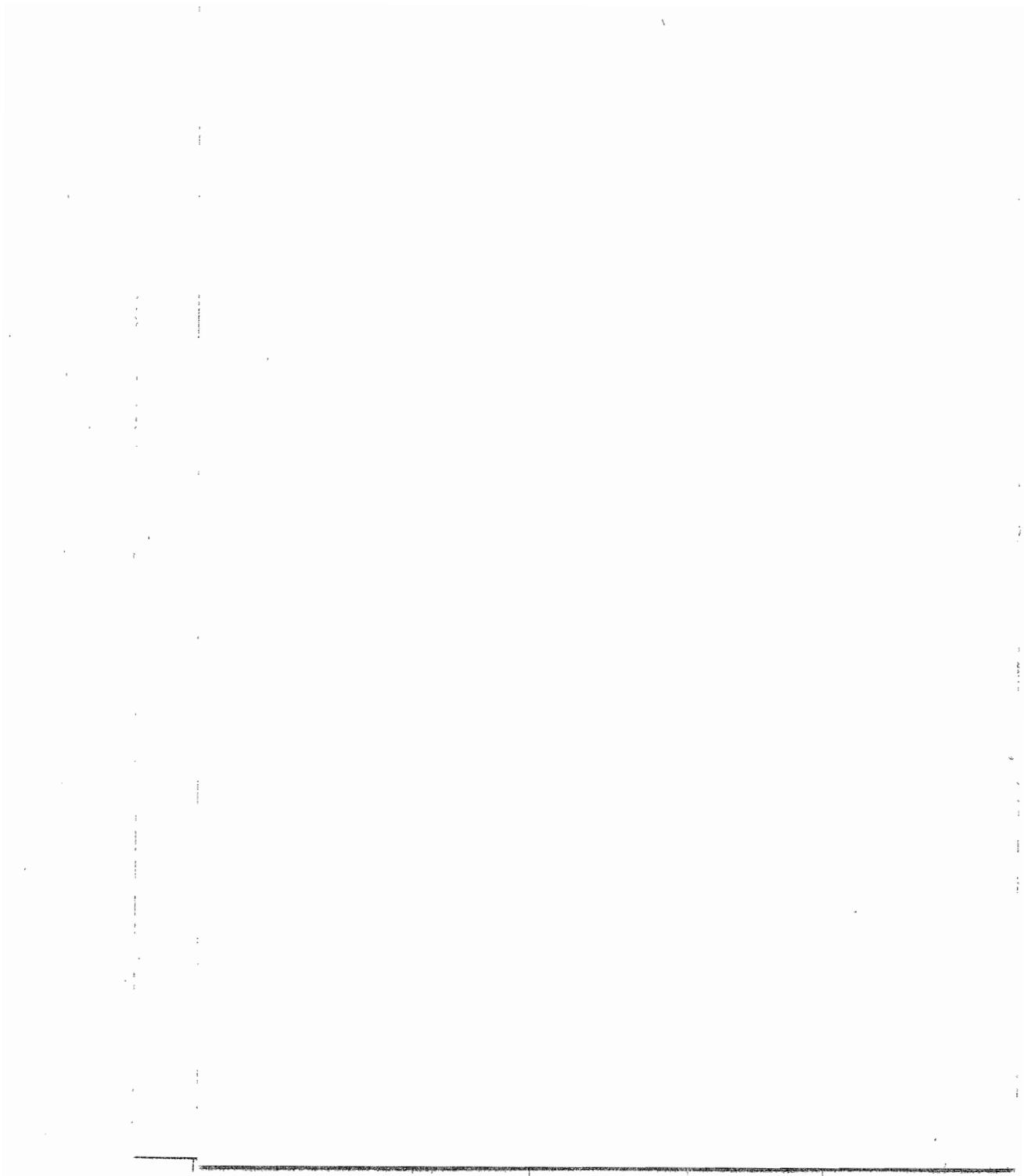
- 17 Se pagó la factura 010 de la empresa DIESSE del ingeniero Pedro Sánchez Moya por la cantidad de \$ 5,000 con cheque de diciembre de 2004 y cobrado en el banco hasta el 20 de enero de 2005, no deducible para 2004, de conformidad con el artículo 31, fracción IX de la LISR; sin embargo deducible para 2005, de conformidad con el artículo 39 del RLISR; además se pagó la factura No. 045 de Papelandia, S. A., por la cantidad de \$ 1,000 con vigencia vencida al momento de su facturación.
- 18 **Diversos.** Dentro de este importe se consideran, entre otros, los siguientes conceptos:
- a) Recibo No. 400 de fecha 10 de marzo de 2004 del plomero Pedro Calles, el cual solicitó que el cheque se lo expidieran nominativo, pero no para abono en cuenta, no deducible en virtud de que el cheque no es para abono en cuenta del contribuyente y excede \$ 2,000, según el artículo 31, fracción III, de la LISR.
  - b) La cantidad de \$ 3,000 corresponde a la factura del taller de pintura del señor Jorge Sánchez que fue aplicada en diciembre del 2004 y pagada el 2 de enero de 2005, no deducible para 2004 de conformidad con el artículo 31, fracción IX, de la LISR; sin embargo, si podrá ser deducible para 2005, de conformidad con el artículo 39 del RISR.

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CÉDULA DE DEPRECIACIÓN CONTABLE**

Fecha adq.	Concepto	Costo adq.	Baja	Costo Histórico	Dep acum.	Dep anual	Del canc	Saldo por redimir
<b>Equipo de transporte 25%</b>								
15-Ene-00	Cougar 2000	305,000	0	305,000	302,075	2,925		0
5-Ene-01	VW 2001	65,000	65,000	0	48,572	8,080	56,652	0
15-Ene-02	Pick Up 2002	200,000	0	200,000	98,082	50,000		51,918
31-Dic-02	Marquis 2003	350,000	0	350,000	87,500	87,500		175,000
31-Dic-03	Stratus 2004	180,000	0	180,000	0	45,000		135,000
1-Ene-04	Lincoln 2004	450,000	0	450,000	0	112,500		337,500
		<u>1,550,000</u>	<u>65,000</u>	<u>1,485,000</u>	<u>538,229</u>	<u>306,005</u>	<u>56,652</u>	<u>699,418</u>
<b>Mobiliario y equipo de oficina 10%</b>								
1-Jul-03	2 Escrit Steel	30,000	0	30,000	1,512	3,000		25,488
8-Ago-04	2 archiveros	10,000	0	10,000	0	400		9,600
		<u>40,000</u>	<u>0</u>	<u>40,000</u>	<u>1,512</u>	<u>3,400</u>	<u>0</u>	<u>35,088</u>
<b>Equipo de cómputo 30%</b>								
1-Jul-04	1 Comp Toshiba	10,000		10,000	0	1,512		8,488
<b>Suma depreciación contable histórica</b>						<b>\$ 310,917</b>		

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CÉDULA DE DEPRECIACIÓN FISCAL**  
**Artículo 37 de la LISR**

Fecha adq.	Concepto	Costo Histórico	Costo Fiscal Permitido	Baja	Costo Fiscal (4-5)	Dep Acum	Dep. Anual	Dep Mensual	Meses completos	Dep Fiscal (9 x 10)	Dep. canc.	Saldo por Redimir (6 7-11+12)	INPC Último mes primera mitad	INPC + adq	Factor de act (14+15)	Depreciación prop. Del ejer (11x16)		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)		
<b>Equipo de transporte 25%</b>																		
15-Ene-00	Cougar 2000	305,000	301,745	0	301,745	295,459	75,436	6,286	1	6,286		0	107.6610	86.7298	1.2413	7,803		
5-Ene-01	VW 2001	65,000	65,000	65,000	0	47,396	16,250	1,354	6	8,125	55,521	0	108.6720	93.7650	1.1590	9,417		
15-Ene-02	Pick Up 2002	200,000	200,000		200,000	95,833	50,000	4,167	12	50,000		54,167	108.7370	98.2530	1.1067	55,335		
31-Dic-02	Marquis 2003	350,000	200,000		200,000	50,000	50,000	4,167	12	50,000		100,000	108.7370	102.9040	1.0566	52,829		
31-Dic-03	Stratus 2004	180,000	180,000		180,000	0	45,000	3,750	12	45,000		135,000	108.7370	106.9960	1.0162	45,728		
1-Ene-04	Lincoln 2004	450,000	300,000		300,000	0	75,000	6,250	12	75,000		225,000	108.7370	107.6610	1.0100	75,750		
		1,550,000	1,246,745	65,000	1,181,745	488,688	311,686	25,974		234,411	55,521	514,167				246,861		
<b>Mobiliario y equipo de oficina 10%</b>																		
1-Jul-03	2 Escrit Steel	30,000	30,000	0	30,000	1,500	3,000	250	12	3,000		25,500	108.7370	104.3390	1.0422	3,126		
8-Ago-04	2 archiveros	10,000	10,000		10,000	0	1,000	83	4	332		9,668	111.3680	110	1.0153	337		
		40,000	40,000	0	40,000	1,500	4,000	333	16	3,332	0	35,168	220	214	2.0574	3,464		
<b>Equipo de cómputo 30%</b>																		
1-Jul-04	1 Comp Toshiba	10,000	10,000		10,000	0	3,000	250	6	1,500	8,500	110.6020	109.0202	102.9040	1.0594	1,589		
<b>Suma depreciación contable histórica</b>						\$	<b>490,188</b>									<b>Suma depreciación fiscal actualizada *</b>	\$	<b>251,341</b>



**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**ANÁLISIS DE LA ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO**  
**Artículo 37 de la LISR**

Inversión	=	Equipo de transporte
Fecha de adquisición	=	5 de enero de 2001
Consto de adquisición	=	\$ 65,000 más IVA
Porcentaje	=	0
Fecha de enajenación	=	30 de junio de 2004
Valor de enajenación	=	\$ 35,000 más IVA

**I. Determinación de la depreciación fiscal acumulada al 30 de junio de 2004.**

Año	Costo deducible	% dep-	Del del Ejer	Dep Mensual	Meses de utilización	Fiscal dep prop. Del ejer	Contable del. Prod. Del ejerc
2001	65,000	25%	16,250	1,354	11	14,896	16,072
2002	65,000	25%	16,250	1,354	12	16,250	16,250
2003	65,000	25%	16,250	1,354	12	16,250	16,250
2004.	65,000	25%	16,250	1,354	6	8,125	8,058
						55,521	56,630
a =	$\left[ \begin{array}{c} 16,250 \\ 365 \end{array} \right]$	*	361	b =	$\left[ \begin{array}{c} 16,250 \\ 365 \end{array} \right]$	*	181

**II. Determinación el saldo por deducir actualizado al 30 de junio de 2004.**

	Costo de adquisición	65,000
(-)	Depreciación acumulada fiscal	55,521
(=)	Saldo por deducir	9,479
(x)	Factor de actualización (FA)	
	$FA = \frac{\text{Marzo 2004}}{\text{Enero 2001}} = \frac{108.6720}{93.7650} =$	1.1590
(=)	Saldo por deducir actualizado	10,986

**III. Determinación de la utilidad o pérdida fiscal**

	Valor de enajenación	35,000
(-)	Saldo por deducir actualizado	10,986
(=)	Utilidad fiscal por enajenación	24,014

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**ANALISIS DE LA ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO**  
**Artículo 37 de la LISR**

**IV: Efectuar el registro contable por la enajenación del activo fijo.**

Bancos		40,250	
Depreciación acumulada de equipo de transporte		56,652	
11 meses 2001	16,072		
12 meses 2002	16,250		
12 meses 2003	16,250		
6 meses 2004	<u>8,080</u>		
Equipo de transporte		65,000	
IVA por pagar		5,250	
Otros Ingresos		26,652	
Utilidad en venta de activo Fijo			
Suma		<u>96,902</u>	<u>96,902</u>

**V: Registro en cuentas de orden de la utilidad fiscal por la enajenación de activo fijo.**

C.O.D.	Utilidad fiscal por acumular para el ISR por enajenación de activo fijo	24,015	
C.O.H.	Utilidad Fiscal acumulable para el ISR por enajenación de activo fijo		24,015
C.O.D.	Ingresos acumulables para el IVA	8,348	
C.O.H.	Ingresos por acumular para el IVA		8,348

## G Y G Ko, S.A. de C.V.

## CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR

## Artículo 14 de la LISR

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Cédula
Ventas	880,000	870,000	900,000	920,000	930,000	950,000	850,000	890,000	820,000	900,000	850,000	1,040,000	10,800,000	3
Productos financieros	1,500	1,900	1,600	4,300	4,700	3,000	3,500	2,500	3,000	5,900	4,100	4,000	40,000	3
Otros ingresos						26,652							26,652	3
Anticipo de clientes												10,000	10,000	1
Suma ingresos	881,500	871,900	901,600	924,300	934,700	979,652	853,500	892,500	823,000	905,900	854,100	1,054,000	10,876,652	
(-) Ingresos no afectos						26,652							26,652	3
(+) Ingresos afectos						24,015							24,015	7
(+) Ingresos nominales del mes	881,500	871,900	901,600	924,300	934,700	977,015	853,500	892,500	823,000	905,900	854,100	1,054,000	10,874,015	
Ingresos nominales del periodo	881,500	1,753,400	2,655,000	3,579,300	4,514,000	5,491,015	6,344,515	7,237,015	8,060,015	8,965,915	9,820,015	10,874,015		
(x) Coeficiente de utilidad	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210	0.1210		9
(=) Utilidad estimada	106,662	212,161	321,255	433,095	546,194	664,413	767,686	875,679	975,262	1,084,876	1,188,222	1,315,756		
(-) Pérdidas fisc ejer anterior	61,524	61,524	61,524	61,524	61,524	62,521	62,521	62,521	62,521	62,521	62,521	62,521	61,524	10
(=) Resultado fiscal estimado	45,138	150,637	259,731	371,571	484,670	601,892	705,165	813,158	912,741	1,022,355	1,125,701	1,253,235		
(x) Tasa impositiva	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%	33.00%		
(=) Pago provisional total	14,895	49,710	85,711	122,619	159,941	198,624	232,705	268,342	301,204	337,377	371,481	413,567		
(-) Pago provisional efectuado	0	14,895	49,710	85,711	122,618	159,941	198,624	232,704	268,342	301,205	337,377	371,481		
(=) Pago provisional mensual	14,895	34,815	36,001	36,908	37,323	38,683	34,081	35,638	32,862	36,172	34,104	42,086	413,570	

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICABLE**  
**AL EJERCICIO DE 2004**  
**Artículo 14 de la LISR**

		Utilidad Fiscal
Coefficiente de utilidad	=	<hr/> Ingresos Nominales
Coefficiente de utilidad	=	\$ 2,964,500.00
		\$ 24,500,000.00
Coefficiente de utilidad	=	0.1210

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL OCURRIDA**  
**EN EL EJERCICIO 2003**  
**Artículo 61 de la LISR**

Pérdida Fiscal del ejercicio de 2003				60,000
(x) FA =	$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio de que ocurrió}}{\text{INPC del último mes del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió}}$	$= \frac{\text{Dic 03}}{\text{Jul 03}}$	$= \frac{106.996}{104.339}$	= 1.0255
$(=) \text{ Pérdida Fiscal actualizada al 31 de diciembre de 2003}$				61,528
(x) FA =	$\frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez}}$	$= \frac{\text{Jun 04}}{\text{Dic 03}}$	$= \frac{108.737}{106.996}$	= 1.0163
$(=) \text{ Pérdida Fiscal actualizada al 30 de junio de 2004}$				62,529

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**

**CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IVA**

**Artículo 14 de la LISR**

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Cédula
Ventas (Ingreso contable)	880,000	870,000	900,000	920,000	930,000	950,000	850,000	890,000	820,000	900,000	850,000	1,040,000	10,800,000	3
Productos financieros	1,500	1,900	1,600	4,300	4,700	3,000	3,500	2,500	3,000	5,900	4,100	4,000	40,000	3
Otros ingresos						26,652							26,652	3
Ant de clientes												10,000	10,000	1
Suma ingresos contables	881,500	871,900	901,600	924,300	934,700	979,652	853,500	892,500	823,000	905,900	854,100	1,054,000	10,876,652	
(-) Descuentos sobre venta							50,000		100,000			50,000	200,000	3
(-) Ingresos no afectos al IVA	1,500	1,900	1,600	4,300	4,700	29,652	3,500	2,500	3,000	5,900	4,100	4,000	66,652	3
(+) Ing por venta de activo fijo						35,000							35,000	7
(=) Ingresos afectos al IVA	880,000	870,000	900,000	920,000	930,000	985,000	800,000	890,000	720,000	900,000	850,000	1,000,000	10,645,000	1
(-) Ventas a crédito	150,000	180,000	170,000	120,000	140,000	140,000	100,000	150,000	300,000	200,000	300,000	400,000	2,350,000	Aux cred
(+) Ingresos cobrados mes anterior	120,000	180,000	150,000	170,000	130,000	100,000	100,000	50,000	100,000	200,000	250,000	350,000	1,900,000	Aux cred
(=) Ing efect cobrados	850,000	870,000	880,000	970,000	920,000	945,000	800,000	790,000	520,000	900,000	800,000	950,000	10,195,000	Aux cred
(x) Tasa impositiva	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%		
(=) IVA por pagar	127,500	130,500	132,000	145,500	138,000	141,750	120,000	118,500	78,000	135,000	120,000	142,500	1,529,250	
(-) IVA acreditable	117,300	124,200	126,000	133,500	124,000	135,000	105,000	120,000	90,000	140,000	101,500	228,500	1,545,000	
(-) IVA saldo a fav mes ant	0	0	0	0					1,500	13,500	18,500	0	0	
(=) IVA a cargo o a favor	10,200	6,300	6,000	12,000	14,000	6,750	15,000	-1,500	-13,500	-18,500	0	-86,000	-15,750	
(+) Pagos provisionales de IVA													70,250	
(=) IVA a favor al 31 de dic 2004													-86,000	1

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**DETERMINACION DEL AJUSTE ANUAL POR**  
**INFLACIÓN DEDUCIBLE**  
**Artículo 46 de la LISR**

RESUMEN		
Concepto	Importe	Cédula
Saldo promedio anual de créditos	340,197	13
( - ) Saldo promedio anual de deudas	357,006	14
( = ) Ajuste Anual	16,808	15
( x ) Factor de ajuste anual	0.0519	
( = ) Ajuste anual por inflación acumulable	\$ 872.49	

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2004 (CRÉDITOS)**  
**Artículo 47 de la LISR**

Mes	Banamex, SA	HSBC	BBV Bancomer	Acciones, Bonos y Valores	Inversiones en Valores	Clientes	Deudores Diversos	IVA Acreditable
Enero	388	0	21,270	400	197,839	88,375	459	0
Febrero	388	5,113	0	400	247,411	68,701	1,054	0
Marzo	388	1,287	3,697	400	250,954	57,609	3,092	0
Abril	388	0	305,678	400	0	43,280	459	0
Mayo	388	0	9,119	400	270,031	52,127	459	0
Junio	388	1,441	31,900	400	270,565	49,278	0	0
Julio	388	4,792	2,072	400	271,224	56,063	4,415	0
Agosto	388	503	20,292	400	271,705	48,307	0	42,500
Septiembre	388	6,515	257,807	400	0	39,182	479	47,000
Octubre	388	616	18,504	400	217,281	38,658	937	74,000
Noviembre	388	1,480	0	400	217,657	42,439	650	52,000
Diciembre	388	0	61,047	400	217,996	10,943	650	64,000
Suma	\$ 4,656	\$ 21,747	\$ 731,386	\$ 4,800	\$ 2,432,663	\$ 594,962	\$ 12,654	\$ 279,500
( / ) meses	12	12	12	12	12	12	12	12
( = ) Saldo promedio	\$ 388	\$ 1,812	\$ 60,949	\$ 400	\$ 202,722	\$ 49,580	\$ 1,055	\$ 23,292
( = ) Saldo promedio anual de créditos								340,197

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2004 (DEUDAS)**  
**Artículo 48 de la LISR**

Mes	Anticipos de clientes	Proveedores	Documentos por pagar	Impuestos por pagar	IVA por pagar	PTU por pagar
Enero	0	100,000	0	6,635	8,000	
Febrero	0	120,000	0	20,345	7,800	
Marzo	0	122,000	0	31,858	6,700	
Abril	0	150,000	0	11,844	10,900	
Mayo	0	170,000	0	8,504	10,700	
Junio	0	150,000	0	47,588	11,150	
Julio	0	400,000	0	9,019	0	
Agosto	0	378,000	0	9,362	0	
Septiembre	0	490,000	0	11,328	0	
Octubre	0	510,000	0	15,673	0	
Noviembre	0	500,000	160,000	8,948	0	
Diciembre	10,000	520,008	160,000	59,096	0	
Suma	\$ 10,000	\$ 3,610,008	\$ 320,000	\$ 240,200	\$ 55,250	\$ 48,609
( / ) meses	12	12	12	12	12	12
( = ) Saldo promedio	\$ 833	\$ 300,834	\$ 26,667	\$ 20,017	\$ 4,604	\$ 4,051
( = ) Saldo promedio anual de deudas						357,006

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE ANUAL 2004**  
**Artículo 46 de la LISR**

Factor de ajuste anual	=	$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio de que se trate}}{\text{INPC del último mes del ejercicio anterior}}$	-1	
Factor de ajuste anual	=	$\frac{\text{INPC dic 04}}{\text{INPC dic 03}}$	-1	
Factor de ajuste anual	=	$\frac{112.5500}{106.9960}$	-1	<sup>1</sup> 0.0519

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN**  
**Artículo 36 del RLISR.**

		Debe	Haber	Cédula
1	C.O.D Deducciones fiscales no contables		16,000	
	Salarios	10,000		
	Honorarios	6,000		
	C.O.A Deducciones fiscales por efectuar		16,000	3
2	C.O.D Depreciación fiscal no deducible	251,341		
	C.O.A C.O. Depreciación fiscal por deducir		251,341	6
3	C.O.D Utilidad fiscal por acumular			
	por enajenación de activo fijo	24,015		
	C.O. Utilidad fiscal acumulable			
	C.O.A por enajenación de activo fijo		24,015	7
4	C.O.D Ingresos por acumular IVA	8,348		
	C.O.A C.O. Ingresos acumulables IVA		8,348	7
5	C.O.D Ingresos cobrados afectos al IVA	10,195,000		
	C.O.A C.O. Ingresos cobrados por acumular IVA		10,195,000	11
6	C.O.D Ajuste anual por inflación acumulable	872		
	C.O.A C.O. Ajuste anual por inflación por acumular		872	12
7	C.O.D Cuenta de capital	231,113		
	C.O.A C.O. Cuenta de capital de aportación		231,113	21
8	C.O.D Cuenta de utilidad fiscal neta	173,259		
	C.O.A C.O. Cuenta de utilidad fiscal neta repartible		173,259	20

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES**  
**EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

<b>Ingresos</b>		
Ingresos acumulables del ejercicio (excluido el ajuste anual por inflación)	10,834,015	
(+) Ingresos por dividendos o utilidades en acciones	0	
(+) Intereses devengados a favor	40,000	
(+) Utilidad Cambiaria		
(+) Diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganacia acumulada por la enajenación dichos bienes	10,895	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>10,885,000</b>
<b>Deducciones</b>		
Deducciones autorizadas por la LISR (excluir depreciación y amortización y ajuste anual por inflación deducible)	9,959,647	
Compras	8,500,000	
Gastos generales deducibles	1,259,647	
Devoluciones s/ventas	200,000	
(+) Depreciación y amortización a valor histórico	310,917	
(+) Valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen	0	
(+) Intereses devengados a cargo	120,000	
(+) Pérdida cambiaria	0	
(+) Monto original de la inversión no deducido	8,348	
<b>Total deducciones</b>		<b>10,398,912</b>
Renta gravable		486,088
PTU del Ejercicio (10%)		48,609

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
**Artículo 10 de la LISR**

Ingresos	(Cédula)		
Ventas	3	10,800,000	
Productos financieros	3	40,000	
Ajuste anual por inflación acumulable	12	872	
Utilidad en venta de activo fijo	7	24,014	
Anticipo de clientes	1	10,000	
<b>Total de Ingresos</b>			<b>10,874,886</b>
<b>Deducciones</b>			
Compras	3	8,500,000	
Gastos generales	3	1,259,647	
Devoluciones s/ventas	3	200,000	
Gastos financieros	3	120,000	
Depreciación fiscal actualizada	6	251,341	
<b>Total deducciones</b>			<b>10,330,988</b>
<b>Utilidad fiscal</b>			<b>543,898</b>
Pérdida de ejercicios anteriores	10		62,529
<b>Resultado fiscal</b>	<b>19</b>		<b>481,369</b>
Tasa impositiva			0.33
<b>ISR anual</b>			<b>158,852</b>
Pagos provisionales	8		413,570
<b>Neto a favor</b>	<b>1</b>		<b>-254,718</b>

## G Y G Ko, S.A. de C.V.

## CONCILIACIÓN ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL

	(Cédula)		
Utilidad contable del ejercicio	3		1,083,969
(+) Ingresos fiscales no contables			34,886
Ajuste anual por inflación acumulable	12	872	
Anticipo de clientes	1	10,000	
Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo	7	24,014	
(+) Deducciones contables no fiscales			8,219,034
Costo de ventas	3	7,600,000	
Depreciación contable	3 y 5	310,917	
Gastos (no deducibles)	3	100,656	
ISR	18	158,852	
PTU	17	48,609	
(-) Deducciones fiscales no contables			8,767,341
Compras	3	8,500,000	
Depreciación fiscal	6	251,341	
Otras deducciones	16	16,000	
(-) Ingresos contables no fiscales			26,652
Otros ingresos (utilidad contable en enajenación de activo fijo)	3 y 7	26,652	
(=) Utilidad fiscal	18		543,896
(-) Pérdidas de ejercicios anteriores	10		62,529
(=) Resultado Fiscal	18		481,367

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**DETERMINACION DE LA CUFIN 2004**  
**Artículo 88 de la LISR**

Concepto	Importe	Cédula
Resultado fiscal	481,378	18
(-) ISR del Ejercicio	158,855	18
(-) PTU del Ejercicio	48,608	17
(-) Gastos no deducibles	100,656	3
(=) Cufin 2004	173,259	

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CALCULO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION**  
**(Cuca) Artículo 89 de la LISR**

Capital	Fecha		
Capital social inicial	Dic-00		1,000,000
(=) Total Cuca	Dic-00	93.2481	1.1896
(x) Factor de Actualización	Dic-99	85.5807	1,189,593
(=) Total Cuca	Dic-01	97.3543	1.1540
(x) Factor de Actualización	Dic-00	93.2481	1,372,832
(=) Total Cuca	Dic-02	102.9040	1.7570
(x) Factor de Actualización	Dic-01	97.3543	2,412,073
(=) Total Cuca	Dic-03	106.9960	1.1898
(x) Factor de Actualización	Dic-02	102.9040	2,869,800
(=) Total Cuca	Dic-04	112.5500	1.6322
(x) Factor de Actualización	Dic-03	106.9960	4,684,155
(=) Total Cuca			
C.O. Cuenta de Capital		231,113	
C.O. Cuenta de Capital de Aportación			231,113

**GYG Ko, S.A. de C.V.**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO**  
**Artículo 2° de la LIMPAC**

I. Activos Financieros		67,850	67,850
Suma de promedios mensuales entre	814,200		
12 meses	12		
(+) II. Activos Fijos			1,416,386
(+) III: Terrenos			283,525
(+) IV. Inventarios			1,250,000
(=) Total Activo			3,017,761
(-) Deudas			28,333
Suma de promedios mensuales entre	340,000		
12 meses	12		
(=) Activo Neto			2,989,428
(x) Tasa impositiva			1.8%
(=) Impuesto al Activo del Ejercicio			53,810

**G Y G Ko, S.A. de C.V.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD**  
**APLICABLE A 2005 PARA PAGOS PROVISIONALES**

Coeficiente de Utilidad	=	$\frac{\text{Utilidad fiscal}}{\text{Ingresos nominales}}$	=	
	*			
Coeficiente de Utilidad	=	$\frac{543,899 \text{ (Cédula 18)}}{10'874,015}$	=	0.0500*
<b>Ingresos Nominales</b>				
Ingresos acumulables			10,874,887	
(-) Ajuste anual por inflación			<u>872</u>	
(=) Ingresos nominales			10,874,015	

## V.4 Declaración Anual



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GGK001213CK5		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	G Y G KO SA DE CV		
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUGMS80923M72		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUGMS80923HDFTR08		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ GUTIERREZ	MAURICIO	
EJERCICIO			2004
INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS			NO
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN			NO
DECLARACIÓN	Normal		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR			



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

A. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		Aplica
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN		48508
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

**B. CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO**

Aplica

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	340199
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	357005
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0500
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	173259
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE DE CAPITAL DE APORTACIÓN	4684155
EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

**C. DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS**

No Aplica

PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

D. INVERSIONES

Aplica

	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3463		10000
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	191021		450000
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	55335		10000
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1522		
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA (FUENTES RENOVABLES)			
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)			
TOTAL	251341	0	470000



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

E. ESTADO DE RESULTADOS		Aplica
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES		10800000
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS		
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES		200000
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO		
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>10600000</b>
INVENTARIO INICIAL		800000
COMPRAS NETAS NACIONALES		8500000
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		
INVENTARIO FINAL		1700000
<b>COSTO DE MERCANCÍAS</b>		<b>7600000</b>
MANO DE OBRA		
MAQUILAS		
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN		
<b>COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS</b>		<b>7600000</b>
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA BRUTA</b>		<b>3000000</b>
GASTOS DE OPERACIÓN		1655220
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN</b>		<b>1344780</b>
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA		40000
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA		120000
RÉSULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>-80000</b>
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS		26652
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS		
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>1291432</b>
ISR, IMPAC Y PTU		207469
UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		
EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA NETA</b>		<b>1083963</b>



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

G. DATOS INFORMATIVOS DEL COSTO DE VENTA FISCAL	
No Aplica	
<b>DATOS DEL INVENTARIO BASE</b>	
INDIQUE EL MÉTODO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INVENTARIO BASE:	<Sin Selección>
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>	
MONTO DEL INVENTARIO INICIAL	
MONTO DE LA MANO DE OBRA Y LOS GASTOS INDIRECTOS DE DEDUCCIÓN FISCAL	
<b>OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS</b>	
INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN DEL INVENTARIO BASE	<Sin Selección>
INVENTARIO BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	
SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR AL 1° DE ENERO DE 2005	
PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	
DIFERENCIA DE LA COMPARACIÓN DE INVENTARIOS DE IMPORTACIÓN	
VALOR DEL INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	
PORCENTAJE DE ACUMULACIÓN	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	
<b>SISTEMAS Y BASES DE VALUACIÓN</b>	
INDIQUE LA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO DE LO VENDIDO	<Sin Selección>
INDIQUE LA BASE DE COSTOS UTILIZADA	<Sin Selección>
<b>MÉTODOS DE VALUACIÓN</b>	
INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN UTILIZADO	<Sin Selección>



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

F. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		Aplica
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA NETA</b>		1083969
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA</b>		1083969
<b>INGRESOS FISCALES NO CONTABLES</b>		34887
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		872
ANTICIPOS DE CLIENTES		10000
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		24015
INVENTARIO ACUMULABLE		
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
<b>DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES</b>		8011775
COSTO DE VENTAS		7600000
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE		310917
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES		100858
ISR, IMPAC Y PTU		
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO		
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
<b>DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES</b>		8767341
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE		
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS		8500000
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL		
MANO DE OBRA DIRECTA		
MACULAS		
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES		251341
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES		0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS		
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		16000
<b>INGRESOS CONTABLES NO FISCALES</b>		26652
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO		
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN		
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		26652
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL</b>		336638



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

G DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS		Ap1104
SUELDOS Y SALARIOS		594000
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		201000
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		
DONATIVOS OTORGADOS		5000
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		60000
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA		
SEGUROS Y FIANZAS		26445
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		73250
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		21290
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES		
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO		
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		34000
APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
CUOTAS AL IMSS		25500
CONSUMO EN RESTAURANTES		



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

H. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)		Aplicar
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO		63935
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)		218396
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		11593
CONTRIBUCIONES A FAVOR		371213
INVENTARIOS		1700000
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
INVERSIONES EN ACCIONES		
TÉRRENOS		275000
CONSTRUCCIONES		
MAQUINARIA Y EQUIPO		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		40000
EQUIPO DE TRANSPORTE		1485000
OTROS ACTIVOS FIJOS		10000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		-792006
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		
<b>SUMA ACTIVO</b>		<b>3383131</b>
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		691435
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		59096
OTROS PASIVOS		48608
<b>SUMA PASIVO</b>		<b>799139</b>
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES		1000000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN		45000
RESERVAS		
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
UTILIDADES ACUMULADAS		455023
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1083969
PÉRDIDAS ACUMULADAS		
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		
INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		<b>2583992</b>
<b>SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE</b>		<b>3383131</b>



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Aplica
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		10874887
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES		10330988
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU		543899
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		543899
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		62521
RESULTADO FISCAL	SE SUGIERE 481378	481378
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO		158855
REDUCCIONES DEL ISR		
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		158855
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		413568
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL		
DIFERENCIA A CARGO		
DIFERENCIA A FAVOR		254713
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE		
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES		
IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES		
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		254713



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

J. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO		401104
SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS:		
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS		67850
PROMEDIO DE INVENTARIOS		1256000
PROMEDIO DE TERRENOS		283525
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		1416386
PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO		28333
PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON OTROS		
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	SE_SUGIERE_2989428	2989428
IMPUESTO DETERMINADO		53810
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO		
REDUCCIONES DEL IMPAC		
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		53810
ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO		
ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
OTROS ACREDITAMIENTOS		53810
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROMISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR		
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO		
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A FAVOR		
DIFERENCIA A CARGO		0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		0



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

**INFORMACIÓN DEL IVA**

MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen	ENERO
IMPUESTO CAUSADO		
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		
CANTIDAD A CARGO		
SALDO A FAVOR		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
CANTIDAD PAGADA		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		<Sin Selección>



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

**L DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE**

No Aplica

IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	
IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	
IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
SUMA	
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS	
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS	
IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN *	
IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PAGADO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
TOTAL DE IVA IDENTIFICADO	
IVA NO IDENTIFICADO	
FACTOR DE PRORRATEO ANUAL	
IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO	
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	



**Declaración del ejercicio  
Personas Morales**

K. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		No aplica	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%		
	GRAVADOS A LA TASA DEL 10%		
	GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	EXPORTACIÓN	
		OTROS	
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO			
DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO			
DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO OBTENIDA			
COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO			
SUMA 1			
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			
PAGOS EN ADUANAS			
PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES			
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			
SUMA 2			
DIFERENCIA A CARGO			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE			
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

M. DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO		No Aplica
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS		
ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS		
DIVIDENDOS		
ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO		
ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"		
INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA		
EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN		
ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN		
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS		



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

N. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios		No Aplica
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	GRAVADOS	
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		



Declaración del ejercicio  
Personas Morales

O. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	
TOTAL DE EROGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	

121-A

## Conclusión

El tratamiento tan complejo de una empresa en el área de la Construcción, ha sido un conocimiento particular que me propuse entender y poder transmitir este aprendizaje a través de un resumen escrito de mi investigación, a fin de poder condensar por medio de este sistema, una guía práctica de su aspecto legal, contable y fiscal.

He estado al lado de la construcción durante algunos años de mi vida y ha sido muy complejo entender las particularidades de esta industria.

Logré un entendimiento entre el constructor y el contador, ya que por lo general es donde existen las diferencias en este tipo de empresas, llevando al fracaso a las mismas.

Con la realización y la presentación de la declaración anual se concluye un ejercicio fiscal de trabajo; aprovechar las ventajas tecnológicas del internet, ayuda a ser más eficiente en nuestro trabajo como contadores, evita pérdidas de tiempo en oficinas y bancos, se puede presentar a cualquier hora, cualquier día y en cualquier lugar. El sitio en que algunas veces hay problema es en la dirección del internet del SAT ya que cuando vencen los plazos de presentación, se satura la red.

Entre otras ventajas los paquetes contables nos ayudan para poder contabilizar la información, aunque siempre existirá el criterio humano que es el que se encarga de decir la última palabra.

En verdad hay que reconocer el mérito que tiene nuestra autoridad hacendaria ya que aprovecha la ventaja tecnológica que vivimos, adecuándola a las necesidades de nuestro momento histórico, para presentar declaraciones y efectuar pagos por medio de internet de una forma rápida y segura.

He comprendido algunos aspectos fiscales como es el criterio para poder entender las Leyes, se que me falta mucho, pero he empezado y quiero seguir estudiando nuestro sistema fiscal.

## Abreviaturas utilizadas

CFF	Código Fiscal de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LFF	Leyes Fiscales Federales
LFT	Ley Federal del Trabajo
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LIMPAC	Ley del Impuesto al Activo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LSS	Ley del Seguro Social
PTU	Participación de las Utilidades a los Trabajadores
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
RM	Resolución Miscelánea
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

## Glosario

### ABROGAR

Privar totalmente de vigencia una ley, reglamento o código.

### ACCIONES

Es la parte del capital social en que se divide la empresa, está representada por títulos valor y acredita a los dueños como socios de la empresa.

### ACCIONISTA.

Se consideran así a los propietarios legales de una o varias acciones de capital social en una sociedad mercantil. Dentro de sus facultades son las de asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, otorgando el poder de votar, autorizar instancias de la dirección, realizar enmiendas a la constitución de la sociedad, disolución de la compañía, aceptar el resultado del ejercicio, entre otras más.

### ACREDITAMIENTO DE IVA

Es restar el IVA que cobra el Contribuyente por sus ventas, al IVA que se paga por compras y gastos, de acuerdo al artículo 4 de la LIVA.

### ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD

El procedimiento administrativo mediante el cual se comprueba la capacidad legal de las Personas Físicas o Morales y de sus Representantes o Apoderados Legales que realizan trámites ante la Secretaría y que para ello, soliciten su inscripción en el Registro. Para efectos del Acuerdo para el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la SHCP.

### ARRENDAMIENTO

Es la actividad por medio de la cuál una persona, propietaria de un bien, le permite el uso o goce temporal de dicho bien o parte de él a otra, pagando por ello una cierta renta.

### AVISOS ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Es un trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se realiza en la Administración Tributaria que le corresponda, a través del llenado del formato fiscal R-1 por duplicado. Estos trámites pueden ser los siguientes:

Alta del Contribuyente

Aumento y Disminución de Obligaciones Fiscales

Cambio de razón social

Cambio de domicilio fiscal

Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.

Liquidación o apertura de sucesión.

Cancelación en el registro Federal de Contribuyentes.

Apertura o cierre de establecimientos.

Escisión de sociedades

Fusión de sociedades

### BALANCE GENERAL.

Es el Estado de Situación Financiera de una empresa, a una fecha determinada el cual debe de ser preparado de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, y en el cual se apreciarán rubros como los del activo, pasivo y capital.

### CADUCIDAD

Es cuando se extinguen o terminan las facultades de las autoridades fiscales para determinar los impuestos omitidos y accesorios. Es de importancia indicar que el plazo a que se refiere el artículo 67 del CFF, para un Contribuyente que no haya solicitado su registro federal de contribuyentes será de 10 años.

### CAPITAL SOCIAL

Recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas, según el tipo de sociedad, con el fin de obtener un soporte financiero. Se integra por acciones las cuales deben tener un valor nominal y que al ser multiplicadas forman el monto total de las aportaciones de los socios para la constitución de la sociedad.

#### **CEDULA DEL RFC**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, "las personas morales y físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el RFC de la SHCP y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal". La SHCP realizará el registro del Contribuyente basándose en los datos proporcionados por el mismo en la Forma Fiscal R-1. De esta forma la Secretaría emitirá la clave que le corresponda al Contribuyente, siendo esta la Cédula de Identificación Fiscal, que le servirá para obtener comprobantes de las operaciones que realice de acuerdo a los requisitos señalados por la misma autoridad.

#### **CERTIFICADO DIGITAL**

Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la Firma Electrónica.

#### **COEFICIENTE DE UTILIDAD**

Es el resultado de dividir la utilidad fiscal del año, entre los ingresos totales de la operación del mismo ejercicio. Sirve para determinar la utilidad base para realizar los pagos provisionales de ISR del ejercicio.

#### **COMPENSACIÓN**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 23 del CFF, se entenderá como el derecho de realizar la aplicación de un saldo a favor de un pago efectuado anteriormente por el contribuyente contra el impuesto a cargo, en caso de existir.

#### **COMPONENTE INFLACIONARIO.**

De los créditos o de las deudas de los que deriven intereses moratorios, se calculará desde el mes en que se generaron dichos intereses y hasta el mes inmediato anterior a la entrada en vigor de esta Fracción. El componente inflacionario que resulte se sumará o se restará del monto del ajuste anual por inflación acumulable o deducible según sea el caso. DT 2002 2 21 2° párrafo de la LISR.

#### **CONTABILIDAD**

Es la técnica que establece las normas y procedimientos para registrar, clasificar, sumarizar, saldar e interpretar en términos monetarios las operaciones y eventos que repercuten en el patrimonio de las entidades.

#### **CONTABILIDAD FISCAL**

Se integra por los sistemas y registros contables, cuentas especiales (deducción fiscal de las inversiones), libros y registros de la sociedad, equipos y sistemas electrónicos (software contable fiscal), de registro fiscal (maquinas de comprobación fiscal) y sus registros, así como por la documentación comprobatoria (facturas, estados de cuenta, escrituras, contratos) de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales (declaraciones, avisos). Artículos 28 y 45 del CFF.

#### **CONTRIBUCIONES**

Es todo ingreso fiscal que recibe la Federación por parte de las Personas Físicas y Personas Morales, aportando de esta forma el Gasto Público. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 del CFF se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos,

#### **CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA).**

Las personas morales tendrán una cuenta de aportación la que se incrementará con las aportaciones de capital, las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por socios o accionistas (que se consideren utilidades por utilidades distribuidas) y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

#### **DECLARACIONES**

Es el documento oficial con el que un Contribuyente presenta información referente a sus operaciones efectuadas en un tiempo específico, a través de las formas autorizadas por la SHCP en términos del Artículo 31° del CFF. Se pueden clasificar de acuerdo a la periodicidad, por ejemplo Declaraciones Informativas de Clientes y Proveedores (anual), declaraciones anuales, trimestrales o mensuales, según el carácter de estas tales como las normales y/o complementarias, según el tipo de Contribuyente (Personas Físicas y Personas Morales) y según el impuesto a declarar (ISR, IMPAC, I.V.A., RETENCIONES)

#### **DEDUCCIÓN DE INVERSIONES**

Es la disminución de los ingresos de la parte proporcional de las adquisiciones de activos propiedad del contribuyente.

#### **DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

Son los importes (devoluciones y descuentos o bonificaciones sobre ventas, adquisición de mercancías, gastos, inversiones, intereses, pérdida inflacionaria, créditos incobrables, etc.), que se disminuyen de los ingresos acumulables para la obtención del resultado fiscal base para el pago del ISR. Artículo 29 LISR

#### **DEPRECIACIÓN**

Es la disminución o pérdida del valor original de una inversión después del transcurso del tiempo, o por el deterioro o merma en la vida de servicio de un bien. Es aplicable a los activos fijos del Contribuyente. Artículos 41 al 50 LISR.

#### **DESTINATARIO DIGITAL**

La persona designada por el emisor para recibir el mensaje de datos, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a dicho mensaje.

#### **DIVIDENDOS**

Las ganancias distribuidas por personas morales residentes en México a favor de sus accionistas o socios, así como los rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción a sus miembros. Artículos 11 LISR.

#### **DOCUMENTOS DIGITALES**

Son los documentos que contienen mensajes emitidos a través de la Firma Electrónica avanzada por el autor, excepto cuando las autoridades fiscales autoricen el uso de otras firmas electrónicas.

#### **EJERCICIO FISCAL**

Es el período que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año (Ejercicio regular), en el cuál el Contribuyente obtiene ingresos acumulables y disminuye de estos las deducciones autorizadas para obtener el resultado fiscal base del pago del ISR. Artículo 11 del CFF. El ejercicio será irregular cuando inicie con posterioridad al 1 de enero y terminará el día 31 de diciembre del año que se trate.

#### **EMPRESA**

Persona física o moral que busca la obtención de lucro comprometiendo capital y trabajo. Señala el Artículo 16 del CFF y Artículos 3 y 75 del Código de Comercio

#### **ENAJENACIÓN**

Transmisión de propiedad o dominio de un bien o derecho a un tercero o terceros. Artículo 14 CFF.

#### **FACTOR DE ACREDITAMIENTO**

Es el resultado que se obtiene de dividir el importe total de las ventas gravadas

incluso a la tasa del 0%, entre el total de las ventas, incluyendo las exentas.

#### **FACTURA**

Documento probatorio expedido por Contribuyentes, en el cuál consta la mercancía o servicios de una operación comercial, así como su importe. Para efectos fiscales deberá cumplir con los requisitos que señala el CFF en sus artículos 29 y 29-A, en cuanto a la expedición de comprobantes.

#### **FACTURA ELECTRÓNICA**

Es el comprobante fiscal digital con validez legal que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio de documento.

#### **FIRMA ELECTRÓNICA**

Es un conjunto de datos adjuntos a un mensaje electrónico, y permite encriptar información para que sea enviada de forma íntegra y segura a través de Internet. Su objetivo es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal como si se tratará de una firma autógrafa.

#### **GANANCIA CAMBIARIA**

Es la obtenida con motivo de la fluctuación de la moneda extranjera, con relación a la moneda nacional.

#### **HONORARIOS**

Se entenderá que son todos los ingresos que puede percibir una persona profesional, artista e intelectual que presta sus servicios personales en forma independiente, sin estar subordinados a un patrón. Ley del ISR en el Título IV Capítulo II

#### **IMPUESTO AL ACTIVO**

Gravamen aplicable a los activos de un Contribuyente. Las Personas Físicas que realicen actividades empresariales y las Persona Morales, residentes en México, están obligadas al pago del Impuesto al Activo, así como los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados. El Contribuyente obligado a pagar este impuesto deberá aplicar al valor de su activo la tasa del 1.8%.

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Es un impuesto al consumo. Señala que estarán obligadas al pago de este gravamen las Personas Físicas y Morales que realicen los actos o prestación de servicios, enajenación de bienes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, importación de bienes o servicios. Se aplicará una tasa general de 15%; 10% para la región fronteriza y 0% y exenta.

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Impuesto que grava los ingresos obtenidos por Personas Morales y Personas Físicas. El artículo 1º de la ley de ISR señala que estarán obligados los siguientes. Residentes en extranjero, residentes en México sin importar el lugar de origen. Extranjeros que tengan un establecimiento permanente o base fija en México, por los ingresos que perciba de ese establecimiento permanente o base fija. Residentes en el Extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos. La tasa a aplicar para el pago de ISR para Personas Morales y Personas Físicas con actividad empresarial es del 33%, para 2004

#### **INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Es un factor que permite reflejar los efectos que la inflación produce en el tiempo. Sirve para la actualización a valor presente de bienes, servicios e inversiones. El cálculo de este corresponde al Banco de México y se publica en el Diario Oficial entre los primeros diez días del mes siguiente.

#### **INGRESOS ACUMULABLES**

Es todo lo que perciban las Personas Físicas y Morales que califique para el pago del Impuesto Sobre la Renta. Pueden ser en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo que se obtenga en el ejercicio; inclusive los provenientes de los establecimientos en el extranjero. Artículos 17 al 20 LISR

#### **INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS**

Ingresos recibidos en efectivo, en cheques, en bienes o servicios, aún cuando correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago

#### **INGRESOS EXENTOS**

Son aquellos ingresos por los cuales no se está obligado al pago de impuesto.

#### **INTERÉS**

Son los rendimientos de crédito de cualquier clase, entre los que se pueden enumerar los de la deuda pública, los generados por los bonos y obligaciones, incluyendo las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, tanto del capital y al interés mismo, la ganancia en operaciones de factoraje financiero, también la diferencia entre total de pagos y el monto original de la inversión en contratos de arrendamiento financiero, la ganancia proveniente de acciones de sociedades de inversión de renta fija, asimismo se dará tratamiento de interés a la ganancia o pérdida proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda y capital, conforme dicha ganancia o pérdida se conozca. Artículo 9 LISR.

#### **LIBROS CONTABLES.**

Su usan para el registro y control de las operaciones realizadas por un Contribuyente, para obtener la información financiera y fiscal. Los libros principales son: el Diario, el Mayor, el de Inventarios y balances. Existen otros libros no contables que son el de Actas, el de Registro de Accionistas, el de Juntas de Consejo, etc.

#### **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES**

Es el proceso mediante el cual éstas se disuelven, teniendo como principal objetivo concluir las obligaciones sociales existentes, deshaciéndose del activo, pagando pasivo y repartiendo el remanente, si hubiera, entre los socios en la proporción de su participación en la sociedad.

#### **MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (MOI)**

Es el precio del bien más los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del IVA, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

#### **NO DEDUCIBLES**

Son las adquisiciones, inversiones y gastos que no califican para reducir la base sobre la cuál se paga el ISR, entre otros: consumos en bares o restaurantes, crédito mercantil, IVA, IESPYS, reservas para indemnización o antigüedad, sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales. Artículo 32 LISR.

#### **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**

El número que se asigna a los Usuarios a través de la Constancia y que lo exentará de presentar, en lo sucesivo, los datos y documentos a que se refiere el artículo 15 en relación con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para efectos del Acuerdo para el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la SHCP.

**OBLIGACIÓN**

En términos fiscales se puede definir como el vínculo jurídico existente entre el Estado y los Contribuyentes, en la que se comprometen a contribuir al gasto público pagando sus impuestos. Artículo 31, fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OTROS INGRESOS**

Son otras percepciones distintas de las señaladas en los capítulos I al IX de la Ley de Impuesto Sobre la Renta del Título IV que incrementan el patrimonio de la persona física, como son deudas perdonadas por el acreedor, prestaciones obtenidas con motivo del otorgamiento de fianzas, inversiones realizadas en sociedades residentes en el extranjero, etc.

**PAGO EN PARCIALIDADES**

Es la autorización que otorgan las autoridades para pagar a plazos las contribuciones omitidas y sus accesorios sin que dicho plazo exceda de cuarenta y ocho meses, de acuerdo al artículo 66 del CFF.

**PAGOS POVISIONALES**

Pagos hechos como anticipo del impuesto que resulte al final del ejercicio a cargo del contribuyente. Artículo 14 LISR.

**PASIVO**

Conjunto de obligaciones que posee un Contribuyente ya sea a corto o largo plazo que ayuda a determinar la solvencia que tiene. Artículos 47 y 48 LISR.

**PERSONA MORAL**

Conjunto de personas físicas, agrupadas con un fin lícito. Se pueden señalar entre otras las siguientes: sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles. Artículo 8 LISR.

**REGLAMENTO**

Es una norma de carácter general y abstracto, que complementa y amplía el contenido de una ley, y que jerárquicamente se encuentra subordinado a esta en todo sentido.

**REQUERIMIENTO**

Es la petición o solicitud formal por escrito de la Autoridad a los contribuyentes para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL**

Son las reglas de carácter general que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de aclarar y complementar las reformas del año en curso o de disposiciones fiscales contenidas en las leyes.

**RETENCIÓN DEL IMPUESTO**

Son pagos a cuenta del impuesto que pagan las personas físicas por medio de las personas morales o físicas con actividad empresarial en el momento en que éstas realicen el pago a la persona física por servicios personales subordinados o independientes (salarios, honorarios, arrendamiento, enajenación, etc.), por lo que deberán de retener un porcentaje fijado en la ley sobre el monto de los ingresos sin opción de deducción alguna, teniendo la obligación de proporcionar la Constancia de Retenciones (Formato 37-A) haciéndose responsables solidarios por dichos montos. La Declaración Informativa de las retenciones se realizará en el mes de Febrero de cada año ante las oficinas autorizadas de la SHCP. Artículos 31 V LISR.

**SALARIO**

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, etc. Artículo 82 y 84 Ley Federal del Trabajo. Según la Ley del Impuesto sobre la renta se integra por pagos en

efectivo y las demás prestaciones que deriven de la relación laboral incluyendo la participación en las utilidades y los ingresos por terminación de la mencionada relación laboral. Artículo 110 LISR.

**SELLO DIGITAL**

Es un mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por las autoridades fiscales y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

## Bibliografía

CÁLVO, Langarica César, *Estudio Contable de los Impuestos 2003*, Editorial PAC, 34° Ed. México, 2004.

*Código Fiscal de la Federación*, Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1981.

*Código Civil Federal*, Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo del 2000.

COMEX, *Casas Casonas y Hoteles de Arquitectos en México*, 215 pp. Ediciones Intercontinentales, México, 1997.

*Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española*, Tomos del I al IV, Editorial Ramón Sopena, España, 1954.

IMCP, *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, Editorial IMCP, México, 20° Edición, 1ª. Reimpresión, 2005.

MORALES, SÁNCHEZ, María Elena, *Contabilidad de Sociedades*, Editorial Mc Graw Hill, 255 p. México, 1999.

*Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, Diario Oficial de la Federación.

*Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Diario Oficial de la Federación del 1° de enero del 2002.

*Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978.

*Ley del Impuesto al Activo*, Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1988.

*Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*, Diario Oficial de la Federación.

*Ley del Seguro Social*, Diario Oficial de la Federación.

*Ley General de Sociedades Mercantiles*, Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1933.

*Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, Diario Oficial de la Federación.

*Reglamento de Inscripción, pago de aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores*, Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 1997.

## Hemerografía

Revista, *Prontuario de Actualización Fiscal*, Gasca Sicco, Núm. 370, 1 al 15 de Marzo de 2005.

Revista, *Prontuario de Actualización Fiscal*, Gasca Sicco, Núm. 378, 1 al 15 de Julio de 2005.

Revista, *Notas Fiscales*, Grupo Editorial Hess, Núm 100, 1 al 31 de marzo de 2004.

## Del Internet

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

[www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)

[www.fnampc.org](http://www.fnampc.org)

[www.fiscalia.com](http://www.fiscalia.com)

[www.cmic.org.mx](http://www.cmic.org.mx)

## Aportaciones

RODRÍGUEZ, Frías Germán, C.P.C., y responsable de Vinculación Institucional de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guanajuato.

VAZQUEZ BUSTAMENTE, FRANCISCO RAFAEL, C.P.C. y Catedrático Facultad de Contaduría y Administración, UNAM.